

## 2018-00346-00 juzgado Sexto civil municipal

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ <JAVIERPBUENO@hotmail.com>

Jue 15/06/2023 9:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (424 KB)

2018-00346-00 informe junio09 202 corregido .pdf; acta de entrega de establecimiento corregida .pdf;

Buen día

Adjunto 2 archivos PDF con respuesta a requerimiento recibido del juzgado Sexto civil municipal en el proceso 2018-00346-00

Respetuosamente,

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ  
3163519092

**JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE  
Correo Electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com)  
Teléfonos: 7346002 3163519092  
Dirección: Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12  
Armenia Quindío

Armenia, junio 09 de 2023.

Señores  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ATT: Dr. Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Armenia Quindío

Referencia: Respuesta auto notificado en estado 86 de junio 09/2023  
Expediente: 630014003006-2018-00346-00.  
Demandante: María del P. Ocampo Quiñones  
Demandado: Marín Zuluaga S.A.S.

Con el presente y atendiendo auto de la referencia en el que me ordena hacer relación detallada de los bienes muebles del establecimiento de comercio denominado “Periódico Eje Noticias” ubicado en la calle 13 # 19-26 pasaje San Fernando local 8, el cual se entregó al nuevo secuestre, “Administraciones Pacheco S.A.S.” me permito anexar acta de entrega corregida.

Con base en lo establecido en el artículo 363 de C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, respetuosamente solicito al despacho, se me asignen honorarios finales.

Respetuosamente,

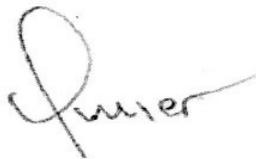


JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ  
Cédula 7.562.647 de Armenia

## ACTA DE ENTREGA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En Armenia Quindío, hoy dos (02) de febrero de 2023, se trasladan al sitio de ubicación del establecimiento de comercio, objeto de entrega, los suscritos, **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, identificado con cédula 7.562.647, quien obra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (Saliente) y **CIELO MAR TAVERA RESTREPO** identificada con cédula No 42.069.553 de Pereira quien actúa como autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, secuestre designado dentro del proceso ejecutivo singular radicado en el juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003006-2018-00346-00. Con el fin de hacer la entrega del establecimiento denominado “Periódico Eje Noticias” ubicado en la calle 13 # 19-26 pasaje San Fernando local 8 de Armenia Quindío. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en auto notificado en estado 205 de diciembre 09 de 2022.

Se aclara que el establecimiento no está en funcionamiento por lo que solo se hace entrega de los muebles que componían el mencionado negocio. Solo existen 1 máquina imprenta marca SOLNA 225, 1 maquina tipo guillotina, 3 meses de madera, 1 estante metálico, 2 canecas de basura, 1 escalera de madera, dos escritorios y 5 sillas, un computador (no funciona), 1 impresora, y 8 cajas con papelería impresa del periódico.



**JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega



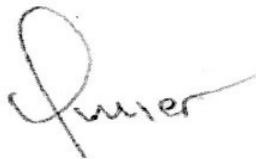
**CIELO MAR TAVERA RESTREPO**

Autorizada por el secuestre Administración judicial S&M

## ACTA DE ENTREGA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En Armenia Quindío, hoy dos (02) de febrero de 2023, se trasladan al sitio de ubicación del establecimiento de comercio, objeto de entrega, los suscritos, **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, identificado con cédula 7.562.647, quien obra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (Saliente) y **CIELO MAR TAVERA RESTREPO** identificada con cédula No 42.069.553 de Pereira quien actúa como autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, secuestre designado dentro del proceso ejecutivo singular radicado en el juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003006-2018-00346-00. Con el fin de hacer la entrega del establecimiento denominado “Periódico Eje Noticias” ubicado en la calle 13 # 19-26 pasaje San Fernando local 8 de Armenia Quindío. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en auto notificado en estado 205 de diciembre 09 de 2022.

Se aclara que el establecimiento no está en funcionamiento por lo que solo se hace entrega de los muebles que componían el mencionado negocio. Solo existen 1 máquina imprenta marca SOLNA 225, 1 maquina tipo guillotina, 3 meses de madera, 1 estante metálico, 2 canecas de basura, 1 escalera de madera, dos escritorios y 5 sillas, un computador (no funciona), 1 impresora, y 8 cajas con papelería impresa del periódico.



**JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega



**CIELO MAR TAVERA RESTREPO**

Autorizada por el secuestre Administración judicial S&M

**MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL - RADICADO  
201800346 - DEMANDANTE MARIA DEL PILAR OCAMPO QUIÑONES - DEMANDADO  
MARIN ZULUAGA SAS Y ANDREA DEL PILAR MARIN**

Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Jue 22/06/2023 9:45

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

memorial avaluo maria del pilar - j6cm.pdf; Avalúo de muebles y enseres (1).pdf;

Buenas tardes,

Comendidamente, actuando en calidad de apoderada me permito enviar memorial para radicar dentro del proceso de la referencia, muchas gracias.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
RADICADO 201800346  
DEMANDANTE MARIA DEL PILAR OCAMPO QUIÑONES  
DEMANDADO MARIN ZULUAGA SAS Y ANDREA DEL PILAR MARIN

Cordialmente,

Marcela Ballén  
ABOGADA

MARCELA BALLEEN  
ABOGADOS

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío.

E. S. D.

---

Contra

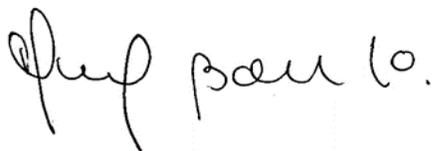
**Marín Zuluaga S.A.S.**

RAD/ 63001400300620180034600

Asunto: Cumpro requerimiento.

**Gloria Marcela Ballén Cerón**, abogada, identificada como aparece al pie de mi firma, facultada por el demandante **Maria del Pilar Ocampo Quiñones**, para defender sus derechos en esta sede judicial, por este medio, comedidamente en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso me permito adjuntar el avalúo comercial actualizado, para llevar a cabo la audiencia de remate.

Del señor juez, respetuosamente,



**GLORIA MARCELA BALLEEN CERON**

CC. 41.933.921 de Armenia

T.P.: 105.542 C.S.J.

---

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

 (606)7359055  3167414266

 [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com)

**2023**

# **ACTUALIZACIÓN DICTAMEN PERICIAL, Y AVALÚO COMERCIAL**

**INFORME TÉCNICO VALUATORIO CORRESPONDIENTE A LA  
CATEGORIA DE MAQUINARIA, MUEBLES Y ENSERES**

**DESTINATARIO:  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA Q.  
RADICADO: 2018-00346-00  
Proceso: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: María del Pilar Ocampo Quiñones.  
DEMANDADO: Marín Zuluaga S.A.S**

**Wilson García Pachon  
Técnico laboral por competencias en avalúos  
R.A.A. AVAL/9778895**

## DICTAMEN PERICIAL

LA PRUEBA PERICIAL  
SE ENCUENTRA  
CONSAGRADA EN EL  
ARTÍCULO 226 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO.

Perito Valuador.

El avalúo es un dictamen técnico imparcial mediante el cual se determina el valor de un bien, reflejado en cifras monetarias.

WG AVALÚOS

Armenia Quindío, junio 21 de 2023.

Señores:

**UNIFIANZA S.A**

NIT: 830.118.812-1

Solicitante del avaluo



**Referencia:** Actualización dictamen pericial, y avalúo comercial maquinaria muebles y enseres, en concordancia del artículo 226 del Código General del Proceso y subsiguientes.

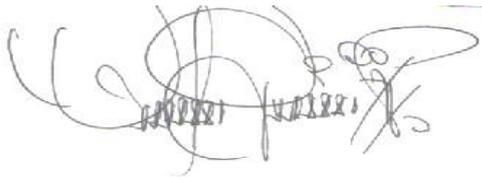
Cordial saludo,

De acuerdo al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, me permito presentar el siguiente informe técnico valuatorio correspondiente a maquinaria, muebles y enseres, practicado en el perímetro urbano del Municipio de Armenia Quindio, **calle 13 N° 19-26**, Pasaje San Fernando local 7 y 8, establecimiento comercial de razón social **"EJE NOTICIAS PERIODICO"**.

El presente informe valuatorio fue elaborado bajo las pautas y normas legales establecidas por las entidades que nos rigen y regulan como es la Autoregulador Nacional de Avaluadores **A.N.A**, y el Registro Abierto de Avaluadores **R.A.A**, afiliado a la Lonja de Colombia, certificado en competencias laborales por la ONAC.

Agradezco la confianza depositada en mis servicios, esperando que este documento le sea de gran utilidad en la gestión a realizar.

Atentamente,



\_\_\_\_\_. firma digital

**WILSON GARCÍA PACHÓN**

CC N° 9.778.895

Técnico laboral por competencias en avalúos

Perito Avaluador Profesional

Registro matricula N° **R.A.A - AVAL/9778895**

Certificado en competencias laborales ONAC.

Anexo: Dictamen pericial, e Informe valuatorio.

# AVALUO MAQUINARIA MUEBLES Y ENSERES

3



## RESUMEN EJECUTIVO

### ACTUALIZACION DICTAMEN PERICIAL, Y AVALÚO COMERCIAL MAQUINARIA, MUEBLES Y ENSERES

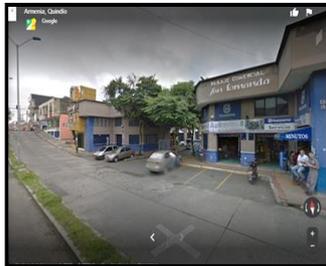
Solicitante:

**UNIFIANZA S.A**  
NIT: 830.118.812-1  
Solicitante del avaluo



#### Dirección de ubicación

**CALLE 13 N° 19-26**  
Pasaje San Fernando local 7 y 8  
Armenia Quindio



**Valor Comercial Total: \$19.497.498**

**Son. DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE.**

## II. PROCESO DE INSPECCIÓN OCULAR

Fecha de inspección y actualización: junio 14 de 2023

Fecha de avalúo: junio 21 de 2023

### a.- OBJETO Y PROPÓSITO DEL AVALÚO:

**Objeto:** Estimar valor comercial de la maquinaria, muebles y enseres, de los activos que se encuentran en dicho local comercial.

#### **Propósito:**

Estimar el valor comercial en un mercado abierto, y establecer su estado actual, de acuerdo al inventario realizado en el Pasaje San Fernando **calle 13 N° 19-26**, Para ser presentado ante el Despacho del Juzgado Sexto Civil Municipal, Armenia Quindío.

#### **Aspectos tenidos en cuenta para el avalúo:**

- No se proporcionaron copias de facturas y/o inventarios.
- la verificación de la condición física fue basada en una inspección ocular por parte del suscrito, no se asume ninguna responsabilidad por defectos, internos que pudieran existir, los cuales podrían afectar los valores determinados.
- la descripción de los bienes que forma parte de este avalúo resume la información que se obtuvo en la fuente, tales como; inspección física, registro fotográfico, en ningún caso se asume responsabilidad en la exactitud de las descripciones, dimensiones, y datos disponibles; cualquier error u omisión en la descripción es involuntario y de ningún modo debe afectar los valores asignados.

### III.- UBICACIÓN:

- "Calle 13 N° 19-26" Pasaje San Fernando, local 7 Y 8 de la ciudad de Armenia.



**IV.- SOLICITANTE:**

**UNIFIANZA S.A.** - NIT: 830.118.812-1.  
Representante Legal: Isabel Cabrera

**VI.- ENTORNO DE LOS BIENES EVALUADOS.**

Bienes Muebles, maquinaria, y enseres.

**VII.- CONDICIÓN GENERAL DE LOS BIENES.**

**VETUZTEZ:**

Se desconoce exactamente el tiempo promedio de utilización y de adquisición, estos elementos se encuentran en regular estado, y datan de años anteriores por lo que se encuentran en obsolescencia, y su funcionamiento se desconoce ya que no fue posible colocarla en marcha durante la diligencia, pero se ha tenido en cuenta que se encontraban en operación funcionamiento antes de la misma.

**VIII.- PROCEDENCIA.**

Son Importados y nacionales, adquiridas en el mercado local.

**IX.- CONDICIÓN GENERAL DE LA MAQUINARIA, MUEBLES, ENSERES:**

En regular estado por su uso.

**X.- MANTENIMIENTO:**

Se desconoce, no se aportó tabla de mantenimiento.

**XI.- TIPO DE MERCADO PARA LOS MUEBLES Y ENSERES  
EVALUADOS:**

La maquinaria, muebles, enseres, se trata de activos de uso comercial, su mercado corresponde a un mercado abierto, con destinación a la litografía, y la impresión.



### **XIII. COMENTARIOS GENERALES Y CONDICIONES LIMITANTES:**

- la propiedad legal no fue verificada, ni la existencia de gravámenes o reservas de dominio sobre los bienes reportados, no se trata de un estudio de títulos.
- se realizó el inventario el día de la diligencia de visita de inspección ocular, además de los activos relacionados en el acta de diligencia de secuestro de establecimiento de comercio, efectuada el día 11 de noviembre de 2020 (11/11/2020).
- no se tomaron en cuenta descuentos especiales o promociones por parte de los proveedores de muebles y enseres en el mercado local del usado, así como tampoco el impuesto al valor agregado.

### **XIVI. DEFINICIONES**

#### **CONCEPTOS VALUATORIOS**

En el presente dictamen se utilizan conceptos identificados por siglas, cuyo significado a continuación se explica:

#### **a.- VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO. (V.R.N.)**

Es el costo a precios actuales, de los bienes en el estado actual, que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está valuando, con las características que la técnica o tecnología hubiera introducido dentro de los modelos considerados equivalentes.

#### **b.- VALOR NETO DE REPOSICIÓN. (V.N.R.)**

Es la cantidad estimada, en términos monetarios, a partir del valor de reproducción Nuevo o reposición nueva, deduciendo deméritos existentes debidos al deterioro físico, a la obsolescencia funcional y a la obsolescencia económica de cada bien valuado.

#### **c.- VALOR COMPARATIVO DE MERCADO (V.C.M.)**

Es la cantidad estimada, en términos monetarios, a partir del análisis y comparación de bienes iguales o similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que se encuentran en proceso de venta en el mercado abierto.

#### **d.- VALOR COMERCIAL (V.C.)**

Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones, bien informados y como resultado de ponderar el valor físico, el valor de capitalización de rentas y el valor de mercado del bien de que se trate.

**e.- ENSERES** nombre masculino plural. **Definición:** Conjunto de muebles, ropas o instrumentos que son propiedad de una persona o que se usan en una profesión.

**f.- MÁQUINARIA** es un aparato creado para aprovechar, regular o dirigir la acción de una fuerza. Estos dispositivos pueden recibir cierta forma de energía y transformarla en otra para generar un determinado efecto. El conjunto de máquinas se conoce como **maquinaria**.

### **g. ANÁLISIS DE FACTORES QUE INCIDEN EN EL AVALÚO:**

El valor comercial de un bien en un mercado abierto, está determinado por la Oferta y la Demanda dependiendo de las características y propósitos para los cuales fue diseñado y fabricado.

- ✓ **Capacidad para la prestación del servicio:** La capacidad de operación para este tipo de bienes depende de la tecnología del equipo y su funcionalidad.
- ✓ **Estado actual de funcionamiento:** Para el caso de bienes de alto contenido tecnológico, el funcionamiento actual debe ser óptimo, esto por el nivel de precisión electrónica que maneja la industria productora de estos bienes, es decir, si el bien está instalado es porque sus condiciones de operación son óptimas.
- ✓ **Comercialización, Oferta y Demanda:** Los productores son internacionales y nacionales, y los comercializadores son nacionales, los cuales realizan su actividad enfocándose en varios clientes consumidores.
- ✓ **Valor de Salvamento:** Para el cálculo del valor de salvamento se estimó un 0%, este valor se estima por experiencia de acuerdo con el tipo de bienes evaluados, ya que sus componentes electrónicos integrados son difícilmente aprovechables por separado, y el valor que se puede obtener al final de su vida útil no es representativo.
- ✓ **Valor de Reposición a nuevo:** no es comparable por su vetustez.

**Para poder determinar el valor final del activo se tuvo en cuenta los siguientes factores:**

- ✓ **Factor de la edad:** Este valor es determinado por los años de funcionamiento que tiene el equipo (n), sobre los años reales que se determinan que puede durar un equipo después de que sale de fábrica (N). El aporte de efecto sobre el valor de la maquinaria y equipo es del 40%.
- ✓ (A). **Factor de Conservación:** Se determina en el momento de la inspección física del objeto de avalúo. La ponderación de este factor es de acuerdo al siguiente criterio. El aporte de este factor es del 40%

- ✓ (B): **Factor de obsolescencia:** Está en función de innovaciones, modificaciones o nuevos diseños y de la vida consumida del equipo. El aporte de este factor es del 20%(C), y se tiene en cuenta los siguientes criterios La fórmula aplicar para hallar el nuevo valor de la maquinaria y equipo es la siguiente:



$$VAn = Cr.* [1 - (n/N * A + FC* B + FO * C)]$$

### XV.- INVENTARIO ACTUAL OBJETO DE LA LITIS:

#### METODOLOGIA APLICADA:

La fórmula aplicar para hallar el nuevo valor de la maquinaria y equipo es la siguiente:

$$VAn = Cr.* [1 - (n/N * A + EC* B + FO * C)]$$

#### FACTOR DE EDAD (A)

Este valor es determinado por los años de funcionamiento que tiene el equipo (n), sobre los años reales que se determinan que puede durar un equipo después de que sale de fábrica (N). El aporte de efecto sobre el valor de la maquinaria y equipo es del **40% (A)**

#### EFFECTO DE CONSERVACION (EC)

Apreciativo del evaluador

de 0 100 %

#### APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA: (C)

Apreciativo del evaluador

de 0 100 %

<b>VAC=</b>	Valor avaluó actualizado.
<b>1 - =</b>	constante
<b>n =</b>	años que tiene el equipo en funcionamiento
<b>N =</b>	vida útil
<b>EC =</b>	Efecto de conservación
<b>B =</b>	Condición de la maquinaria
<b>C =</b>	aporte efecto de obsolescencia

**Método comparativo de mercado para la maquina litográfica SOLNA  
OFFSET 225:**

10



Máquina Litográfica Heidelberg Gto 52

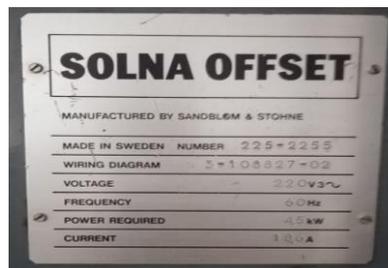
**\$ 20.000.000**

en 36x \$ 555.555

Usado

**Comparativo del mercado**

DESCRIPCION DEL BIEN	MAQUINA LITOGRAFICA. Solna 225 46x64 2 colores, Máquinas usada de impresión: Offset Hojas a Hojas máquina
CANTIDAD	1
ESTADO ACTUAL	Regular (se desconoce su funcionamiento actual)
MODELO	SOLNA OFFSET 225
MARCA	<b>Solna Offset 225</b>
REFERENCIA DEL MODELO	Máquinas Offset De Pliegos
SERIAL	No 2255
EMPRESA FABICANTE:	Extranjera SANDBLOM & STOHNE
COLOR:	<b>GRIS</b>
PAIS DE ORIGEN	Made in Sweden, Canadá, Toronto Ontario
CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	Humidificación Convencional Pulverizador De Polvo.
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO</b>	<b>\$20.000.000</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	10
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA - 2018	4
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	40%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	35%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	10%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C)	10%
<b>TOTAL, VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$15.800.000</b>
<b>Son: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.</b>	



La máquina en referencia denominada **GUILLOTINA CHALLENGE 30.5** Pulgadas, no es de fácil consecución en Colombia, su mercado actual se encuentra ubicado en México y Usa.

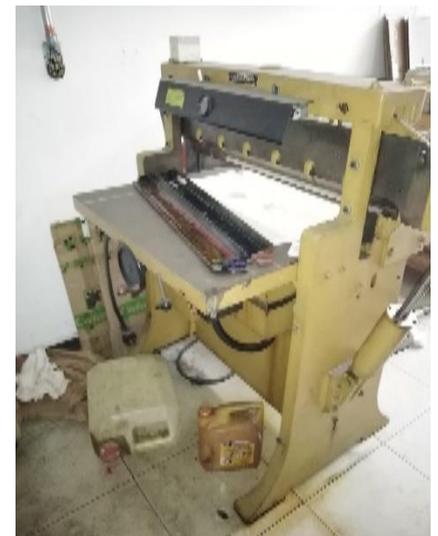


Guillotinas consultadas en Colombia. Fuente de consulta página electrónica Mercado libre, OLX.

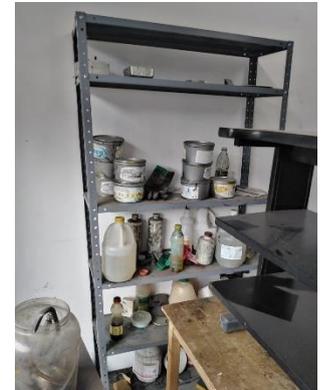


CONSULTA DEL MERCADO COLOMBIANO			
DESCRIPCION	UBICACION	VALOR VENTA EN US	CONVERSION PESO COLOMBIA
Guillotina marca NEBIDLO italiana, pison y bajado de cuchilla automática, rastriero mecánico. Sistema de tracción mecánico por lo que se hace muy práctica controlar la velocidad de la cuchilla	Santander Norte, Antonio Nariño, Bogotá, teléfono: 3175122450, ediciones Saturno	Pesos Colombianos	\$6.500.000
Guillotina En excelente estado de funcionamiento, trifásica 220 Vac.	yolian1974322. OLX, teléfono 3002064693, Las Orquideas, Usaquén, Bogotá	Pesos colombianos	\$5.750.000
Vendo o permuta Guillotina, de 115 troqueladoras cilíndrica de 100 dos de quijada de un cuarto por camioneta estacas o furgón	Vende Alberto Galvis, teléfono: 3124199076, OLX Boston, Fontibón, Bogotá	Pesos colombianos	\$8.000.000
maquina guillotina de 72 de luz marca challenge en buen estado 2 cuchillas	Descripción del vendedor Mega imagen impresores teléfono: 3108033761, Sucre, Chapinero, Bogotá Colombia,	Pesos colombianos	\$7.000.000
Se vende Guillotina automática con 83 de luz. Marca chandler G price model32. De encuentra en perfecto estado lista para usar	Jesi. mendez220, ID de anuncio 1104730988	Pesos colombianos	\$10.000.000
<b>Promedio</b>			<b>\$4.210.000</b>

<b>DESCRIPCION DEL BIEN</b>	<b>GUILLOTINA CHALLENGE 30.5 PULGADAS, hidráulica, Semi Automática Americana</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>1</b>
<b>ESTADO ACTUAL</b>	Regular, se desconoce su funcionamiento
<b>MARCA</b>	<b>CHALLENGE 30.5</b>
<b>REFERENCIA DEL MODELO</b>	<b>NO POSEE</b>
<b>SERIAL</b>	<b>NO POSEE</b>
<b>EMPRESA FABICANTE:</b>	<b>CHALLENGE</b>
<b>COLOR:</b>	<b>AMARILLO</b>
<b>PAIS DE ORIGEN</b>	<b>USA</b>
<b>CARATERISTICAS ESPECIFICAS</b>	Bajada de cuchilla y pisador hidráulico, 2 Cuchillas, cizalla challenge de 67X67, bifásica
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO</b>	<b>\$4.210.000</b>
<b>VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN</b>	<b>10</b>
<b>EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA - 2018</b>	<b>4</b>
<b>APORTE EFECTO DE EDAD (A)</b>	<b>40%</b>
<b>CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)</b>	<b>15%</b>
<b>FACTOR DE CONSERVACION (EC)</b>	<b>20%</b>
<b>FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)</b>	<b>15%</b>
<b>APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)</b>	<b>20%</b>
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$3.283.800</b>
<b>Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS</b>	



DESCRIPCION DEL BIEN	ESTANTERIA METALICA, CINCO (5) PUESTOS
CANTIDAD	1
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	NACIONAL
COLOR:	GRIS
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA METALICA.
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado del usado	\$50.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	10
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA - 2019	3
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	40%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	15%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	20%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C)	20%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$41.000</b>
Son: CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE.	



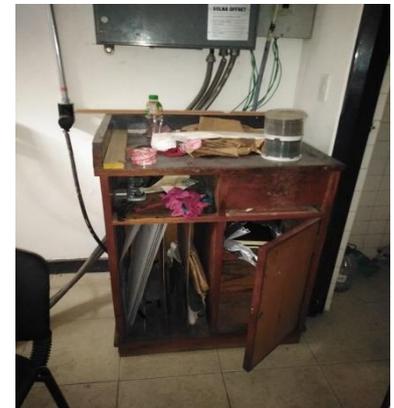
DESCRIPCION DEL BIEN	BASTIDORES CON RODACHINES EN PLASTICO
CANTIDAD	DOS (2)
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	STRUCTURA EN MADERA
PAIS DE ORIGEN	NACIONAL
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	Madera con rodachines en plástico, mover mercancías
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, valor unitario \$20.000 x 2 (comparativo del mercado).	\$40.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	10
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA - 2019	5
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	40%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	15%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	20%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	20%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$32.800</b>
Son: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA RIMAX CON BRAZOS
CANTIDAD	DOS (2)
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	RIMAX
REFERENCIA DEL MODELO	RIMAX
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	RIMAX
COLOR:	ROJO
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	Estructura plástica
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO (Valor unitario \$10.000 x 2), comparativo del mercado del usado</b>	<b>\$20.000</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	10
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA -	5
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	40%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	15%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	20%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	25%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$14.650</b>
<b>Son: CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS</b>	



DESCRIPCION DEL BIEN	ESCRITORIO EN MADERA
CANTIDAD	1
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	NO POSEE
COLOR:	CAFÉ
PAIS DE ORIGEN	NACIONAL
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA EN MADERA, VARIOS PUESTOS
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, COMPARATIVO DEL MERCADO DEL USADO</b>	<b>\$30.000</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	10
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA	5
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	40%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	15%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	20%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C)	25%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$21.975</b>
<b>Son: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE</b>	



DESCRIPCION DEL BIEN	CANECA PLASTICA CON TAPA, SIN MARCA
CANTIDAD	Una (1)
ESTADO ACTUAL	<b>MAL ESTADO INSERVIBLE, SIN VALOR COMERCIAL</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	NO POSEE
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	NACIONAL
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA PLASTICA
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO</b>	<b>\$0</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	3
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	4
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>
Son: CERO PESOS MCTE	



DESCRIPCION DEL BIEN	CANECA PLASTICA CON TAPA, SIN MARCA
CANTIDAD	UNA (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR ESTADO</b>
MARCA	VANYPLAST
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	NO POSEE
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	NACIONAL
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA PLASTICA
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO</b>	<b>\$0</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	10
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA	3
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>
Son: CERO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	ESCRITORIO EN MADERA, DOS GAVETAS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>BUENO</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	NO POSEE
COLOR:	CAFÉ
PAIS DE ORIGEN	NACIONAL
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA MADERA
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO</b>	<b>\$100.000</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	3
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	30%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	30%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	30%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	20%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	1%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$72.800</b>
Son: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	EQUIPO DE SONIDO, DOS PARLANTES, CD, RADIO.
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>Regular, se desconoce su funcionamiento</b>
MARCA	AIWA
REFERENCIA DEL MODELO	SX-NV210YL
SERIAL	S02UG6BE0363
EMPRESA FABICANTE:	AIWA
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	CHINA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA ACRILICO
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO</b>	<b>\$60.000</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	3
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	30%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	30%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	30%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	20%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	1%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$43.680</b>
Son: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	MONITOR PARA COMPUTADOR, 14 PULGADAS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>MAL ESTADO, CUMPLIO VIDA UTIL, OBSOLESCENCIA TOTAL</b>
MARCA	SAMSUNG
REFERENCIA DEL MODELO	793MB
SERIAL	LE17HCGY100142H
EMPRESA FABICANTE:	SAMSUNG
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	Mexico
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA ACRILICO
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$0
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	5
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>
Son: CERO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	MONITOR PARA COMPUTADOR, 14 PULGADAS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>Mal estado, cumplió vida útil, obsolescencia</b>
MARCA	SAMSUNG
REFERENCIA DEL MODELO	793MB
SERIAL	LE17HCGY100142H
EMPRESA FABICANTE:	SAMSUNG
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	México, año de fabricación ABRIL 2004
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA ACRILICO
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$0
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	0%
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>
Son: CERO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	TORRE DE PC, CLON, SIN TECLADO, Y RATON
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR</b>
MARCA	ACB tech
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	ACB tech
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	CHINA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA METALICO
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado</b>	<b>\$150.000</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	6
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	30%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	30%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	30%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	20%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C)	1%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$82.200</b>
Son: OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA GIRATORIA DE OFICINA, SIN BRAZOS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	TELA BURDA
<b>COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado</b>	<b>\$15.000</b>
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	6
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	20%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	20%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	30%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C)	1%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$10.478</b>
Son: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA GIRATORIA DE OFICINA, SIN BRAZOS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	Color negro, con espacio para teclado y PC
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	MADERA M.D. F
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$70.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	6
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	25%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	25%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	30%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	1%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$43.645</b>
Son: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	MESA EN MADERA
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	AMARILLA
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	MADERA ARTESANAL
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$20.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	6
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	20%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	25%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	30%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	10%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	1%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$13.680</b>
Son: TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA SIN BRAZOS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	MADERA Y HULE
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$10.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	25%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	35%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	31%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	10%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	4%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$5.375</b>
Son: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA SIN BRAZOS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	GRIS
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	MADERA Y TELA BRDA
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$10.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	15%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	35%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	31%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	10%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	10%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$6.715</b>
Son: SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	AVISO PUBLICITARIO PEQUEÑO
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	VARIOS COLORES
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	En lámina, Con publicidad de RUBIK publicidad
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	SIN VALOR COMERCIAL
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	2
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	4
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>

Son: CERO PESOS MCTE.



DESCRIPCION DEL BIEN	IMPRSORA HP. Obsolescencia total, cumplió vida útil
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	Q72286L
SERIAL	CN64HD30S8
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	Gris y blanco
PAIS DE ORIGEN	CHINA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA EN ACRILICO, se desconoce su funcionamiento,
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	SIN VALOR COMERCIAL, cumplió vida útil fuera de servicio.
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>

Son: CERO PESOS MCTE.



DESCRIPCION DEL BIEN	MESA EN MADERA ARTESANAL
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	CAFÉ
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA EN MADERA, por su proceso de fabricación no es comercial
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	SIN VALOR COMERCIAL,
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C)	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>
Son: CERO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA METALICA SIN BRAZOS
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA METALICA.
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$20.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	25%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	35%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	35%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	10%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	5%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$10.450</b>
Son: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA METALICA SIN BRAZOS REDONDA
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>REGULAR</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	NEGRO
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA METALICA.
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$20.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	25%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	35%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	35%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	10%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA ( C )	5%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$10.450</b>
Son: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	SILLA EN MADERA REDONDA
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	<b>MAL ESTADO</b>
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	AZUL
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA MADERA.
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$0
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>
Son: CERO PESOS MCTE.	



DESCRIPCION DEL BIEN	AVISO PUBLICITARIO FRENTE AL LOCAL COMERCIAL
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	REGULAR, SIN VALOR COMERCIAL
MARCA	NO POSEE
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	BLANCO
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURA LÁMINA, Publicidad "EJE NOTICIAS PERIODICO"
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$0
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	0%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	0%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	0%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	0%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	0%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$0</b>

Son: CERO PESOS MCTE.



DESCRIPCION DEL BIEN	ACEITERA METALICA MANUAL
CANTIDAD	UNO (1)
ESTADO ACTUAL	REGULAR
MARCA	Tri star
REFERENCIA DEL MODELO	NO POSEE
SERIAL	NO POSEE
EMPRESA FABICANTE:	SE DESCONOCE
COLOR:	BLANCO
PAIS DE ORIGEN	COLOMBIA
CARATERISTICAS ESPECIFICAS	ESTRUCTURAMETALICA
COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO, comparativo del mercado	\$5.000
VIDA UTIL EN AÑOS DEL BIEN	5
EDAD DE VIDA ACTUAL APROXIMADA.	7
APORTE EFECTO DE EDAD (A)	15%
CONSERVACION O APARIENCIA FISICA (B)	15%
FACTOR DE CONSERVACION (EC)	10%
FACTOR DE OBSOLECENCIA (F0)	15%
APORTE EFECTO DE OBSOLECENCIA (C)	10%
<b>TOTAL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$3.800</b>

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.



Paginas consultadas de venta de maquinaria.



Paginas consultadas de bienes muebles usados y de oficina:



# CALCULO DE VALOR COMERCIAL

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO	VALOR COMERCIAL
1	MAQUINA LITOGRAFICA. Solna 225 46x64 2 colores, Máquinas usada de impresión: Offset Hojas a Hojas máquina	1	R	\$15.800.000
2	GUILLOTINA CHALLENGE 30.5 PULGADAS, hidráulica, Semi Automática Americana	1	R	\$3.283.800
3	ESTANTERIA METALICA, CINCO PUESTOS	1	R	\$41.000
4	BASTIDORES CON RODACHINES EN PLASTICO	2	R	\$32.800
5	SILLAS RIMAX CON BRAZOS	2	R	\$14.650
6	ESCRITOTIO EN MADERA	1	R	\$21.975
7	CANECA PLASTICA CON TAPA, SIN MARCA	1	M	\$0
8	CANECA PLASTICA CON TAPA, SIN MARCA	1	R	\$0
9	ESCRITORIO EN MADERA, DOS GAVETAS, café	1	R	\$72.800
10	EQUIPO DE SONIDO, DOS PARLANTES, CD, RADIO.	1	R	\$43.680
11	MONITOR PARA COMPUTADOR, 14 PULGADAS	1	R	\$0
12	MONITOR PARA COMPUTADOR, 14 PULGADAS	1	R	\$0
13	TORRE DE PC, CLON, SIN TECLADO, Y RATON	1	R	\$82.200
14	SILLA GIRATORIA DE OFICINA, SIN BRAZOS, gris	1	R	\$10.478
15	MESA PARA COMPUTADOR, negro	1	R	\$43.645
16	MESA EN MADERA , Color Natural	1	R	\$13.680
17	SILLA SIN BRAZOS, negra	1	R	\$5.375
18	SILLA SIN BRAZOS, gris	1	R	\$6.715
19	AVISO PUBLICITARIO	1	R	\$0
20	IMPRESORA HP. , Gris y blanco	1	R	\$0
21	MESA EN MADERA, café	1	R	\$0
22	SILLA SIN BRAZOS , negra	1	R	\$10.450
23	SILLA SIN BRAZOS REDONDA, negra	1	R	\$10.450
24	BUTACO EN MADERA, AZUL	1	R	\$0
25	AVISO PUBLICITARIO EN LA CALLE	1	R	\$0
26	ACEITERA	1	R	\$3.800
<b>SUMA TOTAL MUEBLES Y MAQUINARIA</b>				<b>\$19.497.498</b>

**SON. DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE.**

## XVI.- VALOR COMERCIAL.

Declaro que, en base a mis conocimientos, experiencia y parecer, en base a los análisis y estudios realizados de mercado local e investigación del mercado del usado, el valor comercial de los bien avaluados asciende a:

## **XVII, - TITULACIÓN:**

No se anexaron documentos de propiedad o de compra.

De la actividad comercial del establecimiento público, no se anexaron documentos de la representación legal de cámara y comercio que certifiquen su actividad económica y comercial.

Dejo expresa constancia que Wilson García Pachón, perito evaluador profesional no tiene interés de ninguna índole en el presente avalúo distinto de hallar un valor comercial lo más cercano posible de la situación de oferta y demanda que se perciba en el mercado local, y que permita su transacción en un lapso prudencial.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de desarrollo Económico, el presente avalúo y peritaje tiene una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de este informe. (14 de julio de 2015).

## **XVIII. SUSTENTACION DEL AVALUO:**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 226 del C. General del Proceso, me permito entregar la información exigida por la norma, lo cual hago de la siguiente manera:

### **1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.**

- WILSON GARCIA PACHON, CC N° 9778895.

### **2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.**

- Urbanización Las Chambranas Manzana 3 casa N° 5 de Calarcá Quindío  
Teléfono Celular: 3162969379, correo electrónico:  
[wgavaluos@hotmail.com](mailto:wgavaluos@hotmail.com)

### **3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.**

La profesión del suscrito perito es: técnico laboral por competencias en avalúos, lo cual se acredita con fotocopia del correspondiente título profesional expedido por Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A).

27

**4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.**

Me permito informar que no he realizado publicaciones en relación con el material objeto de este peritaje durante los últimos diez (10 años).

**5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.**

Anexo al presente el listado de los procesos en donde he sido designado como perito durante los últimos cuatro años y he rendido la correspondiente experticia Manifiesto que fui designado como perito dentro del proceso de la referencia con desino al proceso que se va desarrollar, y cuyo objeto de la pericia consistió en establecer el valor comercial del inmueble, teniendo en cuenta la Diligencia de Inspecciono ocular desarrollada en el predio, y verificación del mercado inmobiliario del sector.

**6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.**

he sido designado como perito en otros procesos anteriores donde ha estado la misma apoderada del solicitante, pero no el solicitante.

**7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**

Manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 50 del C. General del Proceso.

**8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

En términos generales en los dictámenes periciales que he rendido en relación con bienes inmuebles se utiliza siempre el sistema de estudio de títulos y documentos que brinde información sobre los predios, en primer orden; apoyado Resolución 620 de 2008. **Descripción:** Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Este documento es de tipo Resoluciones y pertenece a Normatividad del Marco Legal de la Entidad.

**9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados, no son diferentes respecto de aquellos que utilizo normalmente en el ejercicio regular de mi profesión, especialmente si se trata de establecer el valor comercial de un inmueble o de mejoras, entre otros.

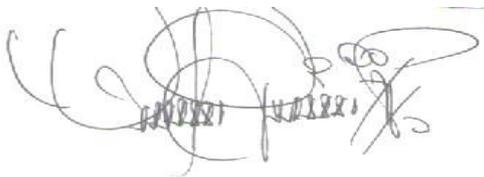
**10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**

Los documentos e información utilizados para la elaboración del presente dictamen son los que a continuación relaciono:

a). Inspección ocular al establecimiento de comercio, b) páginas electrónicas de consulta de valores del usado.

De esta manera, dejo rendido el concepto valuatorio invocado, el cual coloco a consideración de la entidad UNIFIANZA S.A, NIT 830.118.812-1, y del Despacho del juzgado que por reparto le corresponda el proceso, además de las partes interesadas en el mismo, esperando haber podido contestar e interpretar ecuanímente el avalúo comercial solicitado.

Atentamente,



**WILSON GARCÍA PACHÓN**

C. C. 9`778.895 de Calarcá Q

Técnico laboral por competencias en avalúos

Perito Avaluador profesional

R. A.A / AVAL 9778895

**XIX.- algunos procesos en los que he participado, con el nombre de los voceros adjetivos de ambas partes, deben individualizarse los mandatarios de los dos extremos de la litis (ord. 5°, art. 226 del C.G.P.)**

**JUZGADO: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

**DEMANDANTE:** NHORA BALLESTEROS DE SABOGAL  
**APODERADO JUDICIAL PARTE DTE:** Dr. JUAN MANUEL SABOGAL BALLESTEROS, CC N° 18395131  
TP 139730 del C.S.J.  
**DEMANDADO:** LUZ ADRIANA LÓPEZ MARÍN.  
**APODERADO PARTE DDA.:** Dr. LUIS FELIPE ECHEVERRI ARISTIZABAL, CC N° 1094880702,  
TP 184703 del C.S.J.  
**RADICADO:** 2000-1751-00,  
**PROCESO:** proceso Ejecutivo Hipotecario  
**EXPERTICIA REALIZADA:** dictamen pericial, y avalúo comercial.  
**PERITO VALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A. AVAL/9778895.

**2.- JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

**DEMANDANTE:** ADRIANA LOARTE TORRES  
**APODERADO JUDICIAL PARTE DTE:** Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA, CC N° 19.419.404  
TP 138.565 del C.S.J.  
**DEMANDADO:** JOSE MIGUEL MARTINEZ.  
**APODERADO PARTE DDA.:** Dr. CAMILO ALVAREZ MARIN, CC N° 7.539.759, TP 77014 del  
C.S.J.  
**RADICADO:** 630011400300520170053300  
**PROCESO:** Verbal reivindicatorio – con demanda de reconversión -pertenencia.  
**EXPERTICIA REALIZADA:** dictamen pericial, y avalúo comercial, fecha 29/11/2021  
**PERITO VALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A. AVAL/9778895.

**3.- JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO, ARMENIA**

**PROCESO DE:** LESIONES PERSONALES CULPOSAS  
**OFENDIDOS:** HENRRY VALENCIA  
**APODERADO PARTE OFENDIDA:** Dr. JANNIER ANDRES LOPEZ TORO, CC N° 1.094.886.158, TP:  
182518  
CSJ.  
**INDICIADO:** OMAR RAMIREZ GUTIERREZ  
**APODERADO PARTE INDICIADA:** Dra. ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO, T.P 94.214 CSJ, Compañía  
de seguros la Equidad.  
**EXPERTICIA REALIZADA:** avalúo de perjuicios ocasionados responsabilidad civil  
extracontractual  
**RADICACIÓN:** 630016000059201200606  
**FECHA CÁLCULO:** mayo 7 de 2019  
**PERITO VALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A. AVAL/9778895

**4.- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCA**

**DEMANDANTE:** BEVERLY YULIETH SALAZAR GUTIÉRREZ  
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS SALCEDO  
**REFERENCIA:** PROCESO DIVISORIO  
**RADICADO:** 631304003001-2015-00501-00  
**APODERADO JUDICIAL DTE:** Dr. RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA  
**APODERADO JUDICIAL DDO:** Dr. MARIO ALBERTO GARCÍA OSPINA  
**EXPERTICIA REALIZADA:** Dictamen pericial, y avalúo comercial, inmueble urbano  
**PERITO VALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A. AVAL/9778895

**5.- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO**

**DEMANDANTE:** GIOVANNY ULISES GALINDO TIJARO  
**DAMANDADO:** SEBASTIAN CASTAÑEDA VALENCIA  
**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
**RADICADO:** 2015-00022-00  
**APODERADO JUDICIAL DTE:** Dr. LUIS EDUARDO MORA BOTERO  
**APODERADO JUDICIAL DDO:** Dr. JHON FABIO GONZALEZARREDONDO  
**EXPERTICIA REALIZADA:** Dictamen pericial, y avalúo comercial inmueble rural (lote de terreno  
La  
Caturrera)  
**PERITO VALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A. AVAL/9778895

**6.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ.**

**DEMANDANTE:** INES ARIAS MORALES  
**DEMANDADO:** MIGUEL LEMUS ARIAS  
**PROCESO:** DIVISORIO – VENTA DE COSA COMUN  
**RADICADO:** 2017-0068  
**APODERADO JUDICIAL DTE:** Dra. MARIA LIBIA RAMIREZ  
**APODERADO JUDICIAL DDO:** Dr. FRANCISCO JAVIER GONZLAEZ SANCHEZ  
**EXPERTICIA REALIZADA:** Dictamen pericial, y avalúo comercial, inmueble urbano  
**PERITO AVALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A – AVAL/9778895

**7.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD ARMENIA**

**DEMANDANTE:** TAYRON POWER HOLGUIN LONDOÑO  
**DEMANDADOS:** JULIAN BUENDIA VASQUEZ Y CARLOS ALBERTO GOMEZ BUEN DIA  
**PROCESO:** PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
**RADICACION:** 63-001-31-03-002-2017-00008-00  
**APODERADO JUDICIAL DDO:** Dra. GLORIA MARCELA BALLEEN CERON  
**APODERADO JUDICIAL DTE:** Dr. TODORO ADOLFO BENAVIDEZ VANEGAS  
**EXPERTICIA REALIZADA:** Dictamen pericial, y avalúo comercial, inmueble urbano (LOTE)  
**PERITO AVALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A – AVAL/9778895

**8.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

**DEMANDANTE:** JORGE IVÁN CASTAÑO JIMÉNEZ  
**DEMANDADOS:** HERNÁN ALBERTO CASTAÑO GALLEGO, BLANCA SONIA CASTAÑO GALLEGO, MARTHA CECILIA CASTAÑO GALLEGO, ORIANA DEL MAR CASTAÑO PARRA  
**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA  
**RADICADO:** 63001.31.03.001.2018.00182.00  
**APODERADO JUDICIAL DTE:** Dr. JHON JAIRO CIRO CASTAÑO  
**APODERADO JUDICIAL DDA:** Dra. FABIOLA ECHEVERRY PALACIOS  
**EXPERTICIA REALIZADA:** Dictamen pericial, y avalúo comercial, inmueble urbano.  
**PERITO AVALUADOR:** Wilson García Pachón R.A.A/ AVAL 9778895

**9.- JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

**DEMANDANTES:** LUIS ELIECER CIRO OSORIO – GUILLERMO DE JESUS OSORIO PATIÑO Y CARLOS ALBERTO CIRO CASTAÑO.  
**DEMANDADOS:** YUBAL YORDANY GARZON CHACON  
**PROCESO:** REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA. (EJECUTIVO HIPOTECARIO)  
**RADICADO:** 630013103003-2019-00035-00  
**APODERADO JUDICIAL DTE:** Dr. JHON JAIRO CIRO CASTAÑO. TP: 79594 CSJ.  
**APODERADO JUDICIAL DDO:** NO SE CONSTITUYO APODERADO, (por estado).  
**EXPERTICIA REALIZADA:** Dictamen pericial, y avalúo comercial inmuebles rural (lote comun y proindiviso), vereda La Revancha Armenia.  
**PERITO VALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A. AVAL/9778895

**10.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA**

**DEMANDANTES:** DORYS BERNAL ALARCON – GERARDO OCAMPO ALZATE  
**DEMANDADOS:** EDILBERTO OCAMPO ALZATE  
**PROCESO:** Declaracion de pertenencia por prescipcion extraordinaria adquisitiva de dominio.  
**RADICADO:** 218-00508  
**APODERADO JUDICIAL DTE:** Dr. CESAR AUGUSTO ROJAS RAMIREZ. CC N° 18.386.204  
**APODERADO JUDICIAL DDO:** Dr. JOSE ANIBAL RIVERA CORREA  
**EXPERTICIA REALIZADA:** Dictamen pericial, y avalúo comercial inmueble urbano  
Practica pericial con acompañamiento de perito.

**11.- JUZGADO:**

**SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**DEMANDANTE:** Alirio Alfonso López Mogollón  
**APODERADO JUDICIAL DTE.** Luisa Fernanda Arbeláez Urrea, CC N° 1,040.360.654, TP 308.307 C.S.J.  
**DEMANDADOS:** Sandra Liliana Villa Pineda y demás personas indeterminadas  
**APODERADO JUDICIAL DDO.** Hober de Jesús Cifuentes Vélez, CC N° 7548265, TP 199440 C.S.J.  
**RADICADO:** 63130400300220210005700  
**OFICIO:** N° 1094, Calarcá, 08/01/2022  
**PROCESO:** Declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio-trámite verbal  
**PERITO VALUADOR:** Wilson García Pachón, R.A.A. AVAL/9778895

**XX.- DOCUMENTACIÓN PERITO AVALUADOR**

31



OTORGA EL PRESENTE  
**CERTIFICADO**



Al Señor (a)

**WILSON GARCIA PACHON**

Que asistió al

**SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS**

AVALUOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y ESPECIALES:  
(Rondas, humedales, lotes cuña y valor de plottage)

Dictado en el Auditorio de la Universidad Cooperativa de Colombia de Pereira del 13 al 15 de Mayo de 2010  
con una duración de **veinte (20)** horas

Ing. William Robledo Giraldo  
Conferencista

Director Seminario



PIN de Validación: a6df0a02



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) WILSON GARCÍA PACHÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9778895, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Febrero de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-9778895.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILSON GARCÍA PACHÓN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**14 Feb 2018**

Regimen  
**Régimen de Transición**

Fecha de actualización  
**05 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**05 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección**

**Alcance**

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**22 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

Página 1 de 5



PIN de Validación: a6df0a02



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**22 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**22 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**05 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**05 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a6df0a02



Fecha de inscripción  
**22 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

**Alcance**

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**22 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 04 de Octubre de 2017 hasta el 03 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: CALARCÁ, QUINDÍO  
Dirección: URBANIZACIÓN LAS CHAMBRANAS MNA 3 # 5  
Teléfono: 3162969379  
Correo Electrónico: wgavaluos@hotmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILSON GARCÍA PACHÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9778895. El(la) señor(a) WILSON GARCÍA PACHÓN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede



PIN de Validación: a6df0a02



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a6df0a02**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

# República de Colombia



En su nombre

## La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaria de Educación de Bogotá,  
Según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que

*Wilson García Pachón*

*D.I. N° 9.778.895*

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución  
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según  
Resolución de Programa N° 110507 de 2019  
le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias en  
Avalúos**



*Martha Sánchez Niño*  
C.C. 37830733  
Representante Legal

Bogotá, 27 de marzo de 2021

*Libro de Certificaciones N° 16 Acta N° 050 Folio N° 032*

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaria de Educación,  
según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.



## **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL**

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

### **CERTIFICACIÓN 032**

En la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2021, se formalizó la Certificación a los Estudiantes de los diferentes Programas Técnicos Laborales. El suscrito Representante Legal de la **Corporación Tecnológica Empresarial**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, aprobada y autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito, según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a los diferentes programas Técnicos Laborales, se procedió a otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional, al estudiante cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

**Wilson García Pachón**

Documento de Identidad N° 9.778.895

### **Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**

Aprobado según Resolución N° 110507 de 2019 S.E.D. con una intensidad de 768 horas

Es fiel copia tomada de Libro General de Certificaciones N° 16, Acta N° 050 de marzo de 2021.

Martha Sánchez Niño

C.C. 37830733

Representante alegal

Bogotá, 27 de marzo de 2021

No se requiere registro de Secretaría de Educación según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.



LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO  
"UNICIENCIA"

PERSONERIA JURIDICA N° 020/1996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO

PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0021267

Y

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590



CERTIFICAN A

*Wilson García Pachón*

*C.C. 9.778.895*

Como

**PERITO AVALUADOR INTEGRAL**

**Finca Raíz y Avalúos Inmobiliarios**

**Maquinaria Planta Y Equipo**

**Normas Internacionales NIIF**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos,  
se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)*

**FOLIO 115 - LIBRO 560**

**DICIEMBRE 12 DE 2015**

**BOGOTÁ COLOMBIA**

MARIO ROPERO MUNÉVAR  
DIRECTOR GENERAL  
FUNDACION NUEVO MILENIO

GLORIA MORENO BALLEEN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
LONJA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Oficina Judicial  
Armenia Quindío

A SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL

CERTIFICA :

Que el señor WILSON GARCIA PACHON, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 9.778.895, hizo parte de la lista de Auxiliares de la Justicia para este Distrito Judicial de Armenia, en la modalidad de: PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, SEGUROS, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE INTANGIBLES, inscrito desde el primero (01) de octubre de dos mil seis (2.006) y la cual tuvo vigencia hasta el 31 de marzo de 2017.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2019.



MARIA ERNESTINA ORTIZ VÁSQUEZ  
Jefe Oficina Judicial.

Meov.

Palacio de Justicia Oficina # 108- Teléfono # 741 20 43  
Armenia - Quindío



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EN SU NOMBRE

# LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590  
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**Hace Constar que**

**WILSON GARCÍA PACHON**

**C.C. 9.778.895**

ASISTIO AL  
**23° CONGRESO DE PERITOS AVALUADORES**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,*

**CATASTRO MULTIPROPOSITO  
HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN AVALUOS**

**MARIO ROPERO MUNÉVAR**  
DIRECTOR GENERAL

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas ( 120 )  
FOLIO 9265 - LIBRO 679  
Febrero 13 DE 2021  
BOGOTÁ - COLOMBIA

**GLORIA MORENO BALLEEN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS  
**SABER LONJA CERTIFICACIONES**  
Otorga certificado en competencias laborales a:

PA-000184-17



*Wilson Garcia Pachón*

C.C. 9.778.895

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:  
TCL 110302002 - NCL 210302001 - NCL 210302002

## PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 4 de Octubre de 2017  
Fecha Ultimo Mantenimiento: 3 de Octubre de 2020  
Fecha de Vencimiento: 3 de Octubre de 2021

Erika Liliana Cubillos Cadena  
Representante Legal  
Saber Lonja Certificaciones

CE-F-026



Bogotá, 4 de diciembre de 2022

**A QUIEN INTERESE:**

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, LONJA DE COLOMBIA, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio N° 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de AVALUOS Y PERITAJE PROFESIONAL con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

**CERTIFICACIÓN**

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar que el señor, WILSON GARCIA PACHON, Identificado con Cédula de Ciudadanía # 9.778.895 como PERITO AVALUADOR PROFESIONAL, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, vehículos, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR # R.A.A – AVAL/9778895, actuando como representante de la LONJA DE COLOMBIA, como profesional independiente.

Además, es afiliado VITALICIO por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras de IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de su entidad,

Cordialmente,

**MARIO ROPERÓ MUNÉVAR**  
**PRESIDENTE NACIONAL**  
3204255208 3115914605

SEDE PRINCIPAL CRA 15 # 76-39 OF 501 BOGOTÁ COLOMBIA  
TELÉFONOS: 5331286 6361739 2561727 3115914605 3204255208  
[WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL](http://WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL)

**Fwd: juez sexto civil**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia <bienes@armenia.gov.co>

Jue 8/06/2023 11:55

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

1732.pdf;



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**  
**Área Jurídica de Inmuebles**

DB-PGA-1732

Armenia, Quindío. 1 de junio de 2023.

Doctor

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO**

**Juez Sexto Civil Municipal**

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia – Quindío.

E.S.D.

**REFERENCIA: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

**DEMANDANTES: JULIO CESAR GIRALDO CARDENAS, CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA Y JUAN SEBASTIAN GIRALDO GARCIA**

**DEMANDADOS: YULIETH PRIETO PRADA I INVERSORA CROWN S.A.S**

**RADICADO: 630014003006-2019-00092-00**

**ASUNTO: DESVINCULACIÓN LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA**

JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia Q., identificado con la C. de C. N° 9'735.638 expedida en Armenia Q., abogado titulado portador de la T. P. N° 183208 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, según Decreto Número 195 del 29 de mayo del 2020 y posesionado según acta número 148 del primero 1 de junio de 2020, por medio del presente escrito solicito la desvinculación del proceso de la referencia por medio del cual se le notificó al MUNICIPIO DE ARMENIA, como litiscosorte necesario por pasiva en razón a la demanda de oposición presentados por el apoderado Orrego Rojas dentro del proceso 2019-00092, lo anterior ya que por medio del auto del 10 marzo de 2023 se ordenó integrar el litisconsorcio necesario, que fue notificado por los demandantes vía correo electrónico el 10 de mayo del presente año de conformidad con lo normado en el artículo 291 del código general del proceso.

Una vez revisada la información anexa y dando trazabilidad a las respuestas dadas mediante los oficios expedidos por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y realizada la consulta en la ventanilla única VUR del certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria número 280-126869

OFICIO	FECHA	DESTINATARIO
DB-PGA-1443	7 de Junio de 2022	Henry Yesid Peña
DB-PGA-2716	22 de septiembre de 2022	Juzgado Sexto Civil Municipal
DB-PGA-3031	24 de octubre de 2022	Juzgado Sexto Civil Municipal
DB-PGA-1022	28 de Marzo de 2023	Juzgado Sexto Civil Municipal



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**  
**Área Jurídica de Inmuebles**

Se puede concluir que el predio por medio del cual se nos vincula como litisconsorte no pertenece al Municipio de Armenia <sup>1</sup>; lo anterior ya que nuestra ordenamiento civil dispone para el caso de la tradición de inmuebles, en su artículo 756 "Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos."...; en cuanto a escritura pública anexa 3753 del 30/07/1998 de la Notara Segunda del Circulo de Armenia, tiene como acto sometido a registro una División Material, que realizara Arco Limitada con Nit. 8900038166, debidamente registrado en la anotación número uno (1) del folio de matrícula inmobiliaria número 280-126869, que la Litis a resolver versa sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria 280-112749 y 280-154854 y sobre estos se establecieron los mojones en audiencia del 25 de febrero de 2022

Así las cosas solicito al despacho que usted preside se desvincule al Municipio de Armenia con base a las pruebas obrantes en el proceso y de conformidad con lo preceptuado en la ley 1564 de 2012 en su artículo:

*"...ARTÍCULO 176. APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos...."*

### **PRUEBAS**

Téngase como prueba toda la información aportada en el expediente, así como las manifestaciones efectuadas en la presente contestación..

### **DOCUMENTALES APORTADA:**

- a) Certificado de tradición VUR matrícula inmobiliaria número 280-126869
- b) Oficio DB-PGA-1443 del 7 de junio de 2022.
- c) Oficio DB-PGA-2716 del 22 de septiembre de 2022.
- d) Oficio DB-PGA- 3031 del 24 de octubre de 2022
- e) Oficio DB-PGA- 1022 del 28 de marzo de 2023

### **ANEXOS**

- a) Copia cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado
- b) Acta de posesión No. 148 de junio 1 de 2020 del Director de Departamento Administrativo (Bienes y Suministros)
- c) Decreto 195 de 2020 "Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción".
- d) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

<sup>1</sup>Ley 84 de 1873 ARTÍCULO 745.. Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**  
**Área Jurídica de Inmuebles**

## NOTIFICACIONES

El municipio de Armenia las recibirá en la siguiente dirección electrónica:  
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Del Señor Juez.

Respetuosamente.

**JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA**

Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Municipio de Armenia  
T.P 183.208

**C. de C. No. 9'735.638 de Armenia**

Revisó: Natalia Cuartas Urrea – Profesional Especializada DABS. *NLU*

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director DA *JAH*



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**  
**Área Jurídica de Inmuebles**

Armenia, abril 24 del 2023

Doctor  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde del Municipio de Armenia

Referencia:	Proceso:	Deslinde y amojonamiento (en demanda de oposición)
	Demandantes:	Julio César Giraldo Cárdenas, César Augusto Giraldo García y Juan Sebastián Giraldo García
	Demandados:	Yulieth Prieto Prada e Inversora Crown S.A.S
	Radicación:	00092 del 2019
	Asunto:	Notificación de demanda de oposición

Orlando Orrego Rojas, conocido dentro del proceso de la referencia como el apoderado de la parte demandante inicial, con el debido respeto, me permito notificar la demanda de oposición del proceso de la referencia, por así ordenarlo el juzgado de conocimiento; por lo cual expongo lo siguiente:

- 1- El juzgado de conocimiento, por medio de auto notificado por estado el día 13 de marzo del 2023, ordena integrar la litis, vinculando al Municipio de Armenia, en su condición de litisconsorcio necesario por pasiva, al proceso de acuerdo con el artículo 61 del Código General del Proceso, por fungir como propietario del predio con Certificado de Tradición: Matrícula Inmobiliaria No. 280-126869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío y Ficha Catastral No. 010701690261000, y ser este predio colindante con los bienes inmuebles en disputa del deslinde y amojonamiento; además, de poder verse afectado con la decisión de fondo del proceso.
- 2- Después, por medio de auto notificado por estado el día 30 de marzo del 2023, entre otros puntos ordena, a la parte demandante inicial, llevar a cabo la notificación al Municipio de Armenia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso, y según lo motivado en el auto descrito en precedencia.
- 3- Al Municipio de Armenia se le expone, sucintamente, el contexto del desarrollo del proceso: este proceso ya finiquitó una primera etapa donde, por parte del juzgado de conocimiento, hubo una decisión de fondo al tenor de lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso; decisión de fondo que fue favorable a las pretensiones de la parte demandante.
- 4- La parte demandada, en atención del artículo 404 ibidem, propone demanda de oposición en contra de la decisión de fondo del juzgado de conocimiento; tras quedar definida la demanda de oposición por haberse reformado, la misma da información suficiente para que, según el juzgado de conocimiento, citar al Municipio de Armenia como litisconsorcio necesario por pasiva, y así hacer valer sus derechos e intereses en el proceso; la parte demandante inicial contesta la demanda de oposición refutando las pretensiones de esta demanda, por considerar que son totalmente infundadas.

Por lo expuesto, anexo al presente memorial los siguientes documentos:

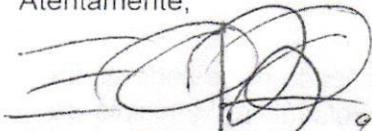
1. 133-Auto ordena integrar litis.
2. 2019-00092 Auto pone en conocimiento y requiere 317 CGP.
3. 82 Acta Audiencia Pública.
4. 91 Reforma demanda de oposición.
5. 92 Contestación a la reforma de la demanda de oposición.

Esta documentación que se anexa, fue extraída del expediente digital del proceso, según link ofrecido por el juzgado de conocimiento y que se consideran necesarias y suficientes para el pronunciamiento del Municipio de Armenia.

En acatamiento del numeral 3 del artículo 404 del Código General del Proceso, que establece que una vez contestada la demanda de oposición, el proceso continuará su trámite bajo los lineamientos del proceso Verbal, razón por la cual es necesario aplicar el artículo 369 ibídem, por lo cual el Municipio de Armenia contará con un traslado de 20 días después de esta notificación, para su pronunciamiento como litisconsorcio necesario por pasiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del CGP y deberá hacerlo al correo electrónico: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otra parte, la presente notificación se hará al correo electrónico para notificaciones judiciales del Municipio de Armenia: [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co), pues así mismo, lo establece el Auto que ordena integrar la litis: artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Atentamente,



Orlando Orrego Rojas  
C. C. No. 7.532.735 de Armenia, Quindío.  
T. P. No. 141169 del C. S. J.  
[albatrox59@hotmail.com](mailto:albatrox59@hotmail.com)  
Tel: 3103935769

Armenia, Q., Mayo 17 de 2022

Señor(a)

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA**  
**E.S.D.**

**PROCESO:** DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
**DEMANDANTES:** JULIO CESAR GIRALDO CARDENAS Y OTROS  
**DEMANDADOS:** YULIETH PRIETO PRADA Y OTRA.  
**RADICACIÓN:** 63001-40-03-006-2019-00092-00.

**REFERENCIA:** REFORMA DE LA DEMANDA DE  
OPOSICION A DESLINDE  
Y AMOJONAMIENTO.

**HENRY YESID PEÑA VERA**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 172272 del C.S.J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.004.732 de Armenia, Quindío, en mi calidad de apoderado judicial de los demandados como aparece en los poderes a mi conferidos anexos al expediente de la referencia, por medio del presente escrito, dentro del término legal conferido por el Código General del Proceso en su artículo 93, me permito **REFORMAR** la **DEMANDA DE OPOSICION AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, integrándola en un solo escrito como a continuación se relaciona:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Con fecha 14 de Febrero de 2019, los señores JULIO CESAR GIRALDO CARDENAS, CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA Y JUAN SEBASTIAN GIRALDO GARCIA instauran demanda de deslinde y amojonamiento en contra de los señores YULIETH PRIETO PRADA Y LEONEL URIBE LOPEZ, proceso que conoció este despacho conforme radicado de la referencia.

**SEGUNDO:** Los hechos de la demanda que originó el proceso solo podían derivar en las peticiones que igualmente la caracterizan, esto es, que trazaran los linderos de dos predios aparentemente colindantes y que en dicha petición, se ordenara la fijación de unos mojones que delimitaran los dos predios.

**TERCERO:** La demanda se estructuró única y exclusivamente en el peritaje aportado por los demandantes y al cual el Juez le dio plena validez, sin embargo, el señor Juez desestimó la información que salió a la luz en la sustentación del peritaje y que fue el hecho que el perito se apoyó única y exclusivamente para expedir su experticia en la información suministrada por los demandantes en el recorrido efectuado y dirigido por ellos sobre los aparentes linderos del predio en compañía del topógrafo contratado y con posterioridad, una vez elaborado el plano con las características indicadas por los demandantes, el Ingeniero Perito, analizó los planos elaborados por el topógrafo contratado y las escrituras 771 de 1996 de la Notaría Tercera, y el certificado de tradición No.280-112749, estos dos documentos correspondientes a la adquisición del predio de los demandantes y además, la escritura 104 de 2011 de la Notaría Primera de Armenia y el certificado de tradición No.280-154854 del predio de los demandados, es decir, no efectuó recorrido alguno sobre el terreno el Ingeniero Perito y solo estudió cuatro (4) documentos, dos escrituras y dos certificados de tradición, al parecer respecto a su linderos.

**CUARTO:** El ingeniero perito en su informe a página 3 de 14 describe de manera detallada los aparentes linderos del predio denominado "**LA PRADERA**" de propiedad de los demandantes con sus respectivas coordenadas y demás elaborados por el topógrafo contratado para el peritaje, pero recalco, plano elaborado única y exclusivamente con las indicaciones dadas por los propietarios del predio, y sin tener en cuenta documento diferente al certificado de tradición y a una sola escritura, la No.771 de 1996 de la Notaría Tercera de Armenia.

**QUINTO:** A página 7 de 14 del informe pericial aportado por los demandantes transcriben los linderos contenidos en la Escritura Pública 771 de 1996 de la Notaría Tercera de Armenia y a continuación de la transcripción efectúa una explicación de los mismos, sin embargo, se omite lo que la escritura pública aludida menciona a página dos (2) renglón veintisiete (27) declaración denominada **QUINTO:** "**La exponente vendedora señora MARIA ALEYDA GALLEGO DE ARISTIZABAL declara expresamente que se obliga a construir en el lote de terreno que le queda y que tiene una extensión aproximada de una hectárea y nueve mil metros cuadrados (1 Ha. 9.000 M2), una vivienda campestre**" "... (Negrilla fuera de texto).

**SEXTO:** En la anterior franja de terreno, es que al efectuarse ventas parciales se convierte hoy día en el mencionado en audiencia de deslinde, predio "**LAS VEGAS**" también de propiedad de los demandantes, hoy día lote de terreno con una extensión de 5.500 m2 de acuerdo al certificado de tradición No.280-113491 y porqué debemos traer a colación este predio, porque como se demostrará con el informe pericial que se anexa a este escrito de demanda, los predios se confundieron en cuanto a áreas, medidas y linderos.

**SEPTIMO:** Como desarrollo del anterior hecho se tiene que al sumar los dos predios, es decir, LA PRADERA de 16.000 m2 y LAS VEGAS DE 5.500 m2, nos da un total en metros de 21.500 m2 y del informe pericial que se anexa a esta demanda se tiene que en la medición y suma de los dos predios se presentaron un total de 19.018 m2. Sin embargo, las medidas en terreno actuales de los predios referidos están en 9.518 m2 para **LAS VEGAS** y 9.752 m2 para **LA PRADERA**, es decir, existe confusión entre el uno y el otro, debiendo el predio de **LAS VEGAS** devolver a **LA PRADERA** 4.018 m2, quedando así el predio **LAS VEGAS** con sus originales 5.500 m2 y **LA PRADERA** con 13.770 m2, este último con medidas aproximadas a las que realmente le fuesen vendidas mediante la Escritura 771 de 1996 de la Notaría Tercera.

**OCTAVO:** Lo que pretenden los demandantes con la demanda especial de deslinde y amojonamiento es apoderarse o que por medio de sentencia judicial les adjudiquen una franja de terreno de 4.445 m2 que no les corresponde, franja de terreno que por cierto es una zona boscosa y de protección ambiental tal como se demostrará con el informe pericial a aportar en esta demanda.

**NOVENO:** Ahora bien, respecto al predio de los demandados, lote 2B de acuerdo al informe pericial a aportar a esta demanda, no existe duda que solo tiene una medida de 3.735 m2, en decir del perito contratado, en la **CONCLUSION** de su informe, el predio en disputa, es decir 4.445 m2 medidos, no le corresponden ni a los demandantes ni a los demandados.

**DECIMO:** Los demandados vienen poseyendo de manera quieta, pacífica y sin violencia la franja de terreno en litigio, pero no pretenden por medio de esta

demanda de oposición a deslinde y amojonamiento que le otorguen derecho posesorio alguno.

**DECIMO:** El suscrito apoderado judicial elevó Petición al Departamento Administrativo de Planeación, el día 25/04/2022 solicitando lo siguiente:

Armenia Quindío abril 25 de 2022

Doctor  
**DIEGO TOBON**  
Secretario Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Armenia Quindío

**Asunto:** Solicitud de Información.

**HENRY YESID PEÑA VERA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.004.732 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 172272 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado Judicial de la sociedad por acciones simplificada denominada **INVERSORA CROWN S.A.S** identificada con el NIT No.901057124-9 para el proceso de Deslinde y Amojonamiento del predio identificado con Ficha catastral número 010702900017000 y Matricula Inmobiliaria número 280-154854, y que es de conocimiento del Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad de Armenia, con número de radicado 63001-40-03-006-2019-00092-00, me permito solicitar la siguiente información de los colindantes del predio identificado anteriormente mencionado, así:

1. Numero de la Ficha Catastral de los predios colindantes.
2. Matrícula Inmobiliaria de los predios colindantes.
3. Propietarios de los predios colindantes.
4. Dirección de los predios colindantes.
5. Plano de Localización del predio en mención con sus respectivos predios colindantes.

**DECIMO PRIMERO:** El Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Armenia dio respuesta a la petición mencionada en hecho anterior mediante el oficio DP-POT 5074 del 09/05/2022, respondiendo lo siguiente:

  
PAJ 85000046-3  
Departamento Administrativo de Planeación  
Control Urbano

DP-POT: 5074 - 03  
Armenia, Quindío, 09 MAY 2022

Señor:  
**HENRY YESID PEÑA VERA**  
Calle 19 N° 12-41 sótano 1, Centro C. AltaVista  
Correo: henrypeve@hotmail.com  
Tel.Cel. 3104630696

Asunto: Respuesta solicitud 2022PQR774355

Cordial saludo

En atención a su solicitud, de manera atenta y respetuosa el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en concordancia con la información suministrada por el sistema de información geográfico (SIG), de la Alcaldía Municipal, se permite dar respuesta congruente y oportuna a lo solicitado de su parte en los siguientes términos:

COLINDANTE	FICHA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
N° 2	010702900018000	280-113491	Julio Cesar Giraldo Cárdenas Sebastián Giraldo García	Las Vegas-La Aldana
N° 3	01070290001500	280-112749	Julio Cesar Giraldo Cárdenas Sebastián Giraldo García	La Pradera Mesopotamia
N° 4	010701860261000	280-126869	Municipio de Armenia	Calle 22 Norte Lote A N° 1
N° 5	010702430013000	280-176372	La Esco Ltda.	Lote Urbanización La Aldana 8





Nº: 00000454-3  
 Departamento Administrativo de Planeación  
 Control Urbano

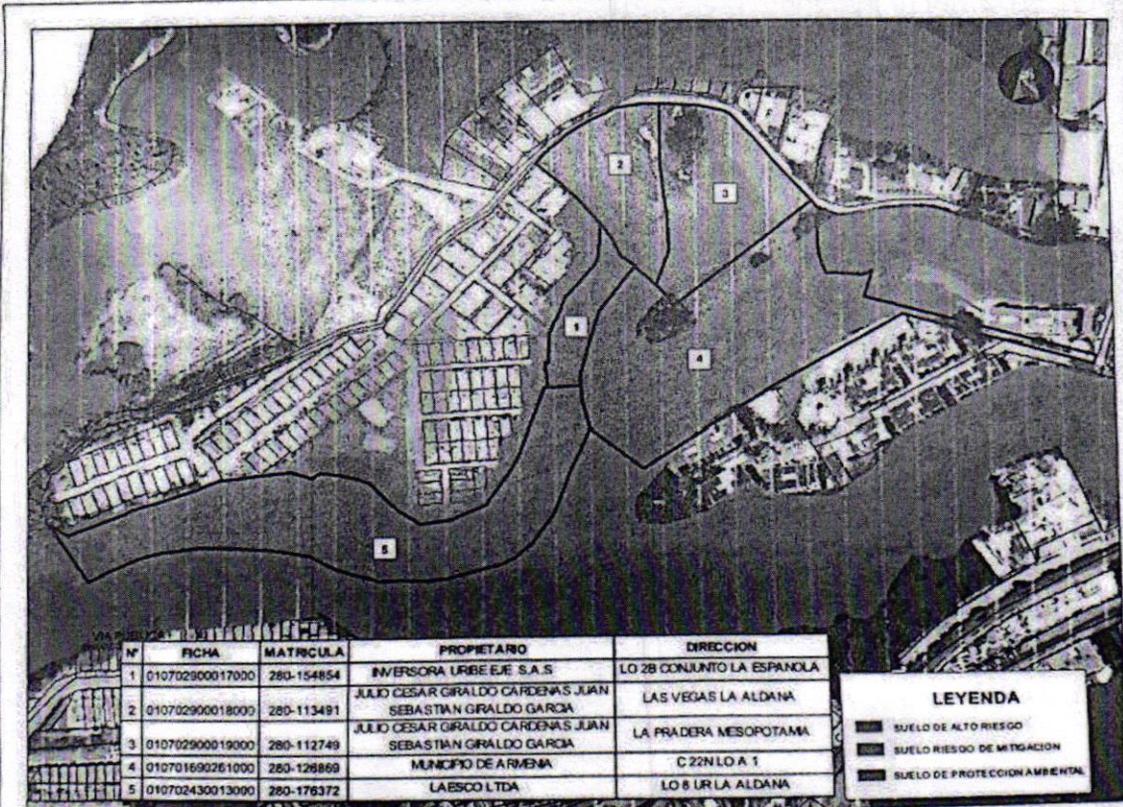
De igual manera se anexa el respectivo plano cartográfico en el cual se corrobora, lo anteriormente anotado.

Reiterando nuestro compromiso,

Atentamente,

Diego Fernando Ramírez Restrepo  
 Sub director Planeación Municipal  
 Proceso 3. Planeación y Ordenamiento del Territorio

Proyectó y elaboró: Leonardo F. Rubiano Romero- contratista DAPM  
 Revisó y Aprobó: Luz Elena Valencia Ángel- Abogada contratista DAPM



Nº	FICHA	MATRÍCULA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
1	010702900017000	280-154854	INVERSORA URIBE EJE S.A.S	LO 28 CONJUNTO LA ESPANOLA
2	010702900018000	280-113491	JULIO CESAR GIRALDO CÁRDENAS JUAN SEBASTIÁN GIRALDO GARCÍA	LAS VEGAS LA ALDANA
3	010702900019000	280-112749	JULIO CESAR GIRALDO CÁRDENAS JUAN SEBASTIÁN GIRALDO GARCÍA	LA PRADERA MESOPOTAMA
4	010701690261000	280-126869	MUNICIPIO DE ARMENIA	C 22N LO A 1
5	010702430013000	280-176372	LAESCO LTDA	LO 8 UR LA ALDANA

**LEYENDA**

- SUELO DE ALTO RIESGO
- SUELO RIESGO DE MITIGACION
- SUELO DE PROTECCION AMBIENTAL

**ES TODOS**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA

**INFORMACION PREDIAL**

FICHA: \_\_\_\_\_  
 MATRÍCULA: \_\_\_\_\_  
 PROPIETARIO: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 SECTOR MOROSAVI (OPORTUNIDAD 72A Residencial, Consolidación CLASIFICACION DEL SUELO: (RURAL))

**DIAGRAMA DE LOCALIZACION**

Proyecto y Elaboró: Henry Mendez  
 Revisó: Stephanie Galvis C.  
 Firmó: Diego F. Restrepo

FICHA: 1104/022 OPORTUNIDAD 72A 2022 P1 1206

**INFORMACION DE REFERENCIA ESPECIAL**

Proyecto de Planeación Municipal de Armenia  
 Proceso 3. Planeación y Ordenamiento del Territorio  
 Fase 2. OPUS  
 Estado: 001, 002

Fecha: 04/04/2022  
 Hora: 10:00 AM  
 Lugar: Armenia, Cauca

De la lectura del presente oficio se desprende que el inmueble identificado con el numero 4 y que corresponde a la ficha catastral No. 010701690261000 y matrícula inmobiliaria No.280-126869 ubicado en la calle 22 Norte Lote A No.1, es de propiedad del Municipio de Armenia, es decir, de acuerdo a la imagen del plano de localización del predio en mención con sus respectivos colindantes, la porción de tierra que se pretende deslindar y que ya fue concedida en sentencia del proceso especial de deslinde y amojonamiento es de propiedad del Municipio de Armenia, Q., tal franja de terreno hace parte de uno de mayor extensión y que corresponde a 16.364 m<sup>2</sup> que fueron cedidos por la firma constructora **ARCO LIMITADA** al Municipio de Armenia por medio de la Escritura Pública No.3753 del 30/07/1998 de la Notaría Segunda de Armenia, Q.

**DECIMO SEGUNDO:** Se colige del anterior hecho, que el bien objeto de este litigio y que se pretende deslindar a favor de los demandantes iniciales **JULIO CESAR GIRALDO CARDENAS Y OTROS** en proceso especial de deslinde y amojonamiento es de los denominados bienes públicos o fiscales, por lo tanto, es un bien imprescriptible, inalienable e inembargable y que pertenece al Estado, siendo para el presente caso, al Municipio de Armenia, Q.

**DECIMO TERCERO:** El bien identificado con ficha catastral No. 010701690261000 y matrícula inmobiliaria No.280-126869 ubicado en la calle 22 Norte Lote A No.1, mediante información verbal dada por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, se encuentra inventariado dentro del listado de bienes del Municipio de Armenia, Q., efecto para el cual se elevó petición escrita de fecha 17/05/2022 al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, para que certifique lo expuesto.

Respecto a la solicitud aludida, y que se aporta en este escrito de reforma de demanda se solicitará al Despacho la inclusión al proceso de la respuesta dada por tal Departamento Administrativo.

**DECIMO CUARTO:** Ahora bien, se omitió en la demanda especial de deslinde y amojonamiento mencionar entre otros los siguientes documentos:

Escritura 425 del 18 de Marzo de 1999 de la Notaría Tercera de Armenia, Q., y que hace alusión al predio conocido como LA CAUCHERA o LA BELLA con una cabida superficial de cinco hectáreas (5Hs) y cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4.940), es decir, 54.940 m<sup>2</sup>, este predio es el predio de mayor extensión y de donde se efectúa la venta de los aparentemente 16.000 m<sup>2</sup> del predio LA PRADERA de los demandantes y los 3.735 m<sup>2</sup> de los demandados, pero de manera adicional otras ventas que a continuación se relacionan:

En el certificado de tradición No.280-52915 del predio arriba mencionado, en su anotación 003 se menciona PERMUTA por medio de la Escritura Pública No.425 del 18/03/1999 y lo que se permuta es la  $\frac{1}{4}$  parte del referido predio, es decir, el predio era de 54.940 m<sup>2</sup> y permutó 13.735 m<sup>2</sup>, aparentemente quedándole 41.205 m<sup>2</sup>. Los 13.735 m<sup>2</sup> fueron medidos y entregados con su respectivo plano anexo a la Escritura, sin embargo, hasta ese momento al parecer el resto del inmueble seguía sin medición conservando unas medidas y linderos como cuerpo cierto.

Con posterioridad, aparece la Escritura 183 del 21 de Enero de 2000 de la Notaría Tercera mencionada en la anotación 004 del ya indicado certificado de tradición, y en donde se efectúa una partición material en dos lotes siendo los propietarios en común y proindiviso los que proceden a efectuar división material en dos lotes, los

cuales según el instrumento público se denominaron: LOTE NUMERO UNO (1) "LA CAUCHERA" de 41.205 m<sup>2</sup> y lote "LA BELLA" de 10.375 m<sup>2</sup>., naciendo así dos matrículas inmobiliarias de este predio, las Nos. 280-133751 y la 280-133752. La primera, es decir la 133751 corresponde al lote #1 "LA CAUCHERA" y la No. 133752 al lote #2 "LA BELLA"

**DECIMO QUINTO:** La demanda con posterioridad fue reformada toda vez que el actual propietario del predio de los demandados ya no era el señor LEONEL URIBE LOPEZ, por lo que se integró al contradictorio una de mis dos procuradas, hoy día INVERSORA CROWN SAS., la contestación de la misma se circunscribió a oponerse a los hechos y a proponer unas excepciones sin fundamento, de igual forma, la contestación mis dos procurados se apoyó en el informe pericial aportado por el Topógrafo GERMAN ARISTIZABAL, quien a su vez se apoyó y le dio plena credibilidad a los planos aportados por el perito contratado por los demandantes, incurriendo entonces los dos peritos contratados en los errores que hoy sirven como base de la presente demanda de oposición a deslinde y amojonamiento.

#### **PRETENSIONES:**

Conforme a lo expuesto, solicito de forma respetuosa del despacho que mediante el proceso verbal se profiera sentencia que resuelva la **OPOSICION AL DESLINDE FIJADO POR EL DESPACHO**, disponiendo, lo siguiente:

- Que se modifique la línea divisoria adoptada en decisión del 25 de Febrero de 2022 por su despacho.
- Que no se disponga el amojonamiento en terreno de los predios toda vez que la franja de terreno en conflicto, no pertenece ni a demandantes ni a demandados, pertenece al Municipio de Armenia, inmueble de 16.364 M<sup>2</sup> identificado con la ficha catastral 010701690261000 y matrícula inmobiliaria No.280-126869 ubicado en la calle 22 Norte Lote A No.1.
- Que se declare que el bien objeto del litigio es bien fiscal imprescriptible.
- Que no se ordene la entrega de la franja de terreno ocupada por los demandados toda vez que no le pertenece la misma a los demandantes conforme al informe pericial aportado con este escrito de demanda.
- Que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los predios en litigio.
- Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.
- Que se de aplicación al Numeral 2 del artículo 403 declarando improcedente el deslinde.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 400 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 63 de la Constitución Política y artículo 2519 del Código Civil.

#### **PRUEBAS:**

Solicito tener como pruebas, las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

1. Las aportadas por la parte demandante y demandada en la demanda especial de deslinde y amojonamiento.
2. Téngase como pruebas de este orden, igualmente las solicitadas, y trasladadas a petición de las Partes y del señor Juez allegadas al expediente de la demanda inicial especial de deslinde y amojonamiento.
3. Téngase como pruebas de este orden, igualmente las aportadas por los demandados y allegadas al despacho en audiencia de deslinde y amojonamiento de fecha 25 de febrero de 2022.
4. Téngase como prueba documental especial el **DICTAMEN PERICIAL** que se allega con este escrito de demanda y elaborado por el Ingeniero Civil y perito de la **RAA, JORGE ALFONSO VANEGAS Q.**, con todos sus anexos.
5. Certificado de tradición, Matricula Inmobiliaria No 280-112749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío de fecha 17 de diciembre del 2019.
6. Escritura Pública No 771 de fecha 15-2-1995 de la Notaria Tercera de Armenia.
7. Escritura Publica No 470 de fecha 25-3-1999 dela Notaria Tercera de Armenia.
8. Escritura Publica No 1229 de fecha 29-5-2009 de la Notaria Tercera de Armenia.
9. Escritura Publica No 69 de fecha 15-01-2014 la Notaria Primera de Armenia.
10. Certificado de tradición, Matricula Inmobiliaria No 280-154854 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío de fecha 17 de diciembre del 2019.
11. Escritura Publica No 2827 de fecha 31-08-2001de la Notaria Primera de Armenia.
12. Escritura Publica No 2523 de fecha 03-08-2009 de la Notaria Cuarta de Armenia.
13. Escritura Publica No 104 de fecha 18-01-2011 de la Notaria Primera de Armenia.
14. Escritura Publica No 422 de fecha 01-03-2019 la Notaria Quinta de Armenia.
15. Certificado de tradición, Matricula Inmobiliaria No 280-133752 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío de fecha 20 de agosto del 2021.
16. Escritura Publica No 2827 de fecha 31-08-2001 de la Notaria Primera de Armenia.

17. Escritura Publica No 771 de fecha 12-02-1996 de la Notaria Tercera de Armenia.
18. Escritura Publica No 3283 de fecha 21-08-2009 de la Notaria Primera de Armenia.
19. Escritura Publica No 4492 de fecha 28-12-2012 de la Notaria Cuarta de Armenia.
20. Certificado Catastral Nacional No 5348569, predio La Pradera Mesopotamia, de fecha 23 de enero de 2019.
21. Certificado Plano Catastral numero predial vigente 63001010700000029000170000000, lote 2B conjunto la Española.
22. Certificado Plano Catastral numero predial vigente 63001010700000029000170000000, lote c conjunto la Española.
23. Resolución Nro. 2-000170 y 1-001590 de octubre 31 de 2011, otorgada por la Curaduría Urbana No 2 de Armenia, Quindío, planos anexos.
24. Licencia de Urbanismo No 049 de noviembre 14 de 2002, Modalidad Loteo o Parcelación, otorgada por la Curaduría No 1 de la ciudad de Armenia, Quindío.
25. Levantamiento Planímetro de los predios La pradera, Las vegas, Lote No C y Lote No 2B, de la finca El Pomo aportado en el informe pericial arriba mencionado.
26. Certificado Plano Predial Catastral predio 280-154854.
27. Petición de fecha 25/04/2022 elevada por el suscrito abogado ante el Departamento Administrativo de planeación.
28. Oficio DP-POT 5074 del 09/05/2022 respuesta a petición del suscrito abogado. (3 folios con plano a color)
29. Escritura No.3.753 de fecha 30/07/1998 de la Notaría Segunda de Armenia con plano, mediante la cual la sociedad constructora ARCO LIMITADA cede al Municipio de Armenia un lote de terreno de 16.364 m2. Inmueble con ficha catastral 010701690261000 y matrícula inmobiliaria No.280-126869 ubicado en la calle 22 Norte Lote A No.1. (6 folios).
30. Certificado de tradición respecto a la matrícula inmobiliaria No.280-126869 calle 22 Norte Lote A No.1.(2 folios)
31. Certificado de tradición respecto a la matrícula inmobiliaria No.280-125391 Lote A Calle 22 Norte, matrícula madre de la No. 280-126869 y 280-126870. (3 folios).
32. Certificado de tradición respecto a la matrícula inmobiliaria No.280-126870 Lote B calle 22 Norte, matrícula objeto de división material. (11 folios).

**PETICION ESPECIAL**

Se le solicita al señor Juez, se sirva oficiar al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros de la Alcaldía de Armenia, Q., para que allegue al Despacho judicial la respuesta a la petición elevada el día 17/05/2022, respecto a informar si el predio identificado con la ficha catastral No.010701690261000 y matrícula inmobiliaria No.280-126869 se encuentra inventariado dentro del listado de bienes del Municipio de Armenia, Q.

**ANEXOS:**

Los enunciados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

Conforme aparecen en la demanda especial de deslinde y amojonamiento de la referencia.

Reitero sin embargo mi dirección electrónica [henrypeve@hotmail.com](mailto:henrypeve@hotmail.com)

Atentamente,



HENRY YESID PEÑA VERA  
C.C. No.89.004.7321  
T.P. No.172.272 del C.S de la J.



### Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 10/05/2023  
**Hora:** 10:26 AM  
**No. Consulta:** 441092012  
**No. Matricula Inmobiliaria:** 280-126869  
**Referencia Catastral:** 630010107000001690261000000000

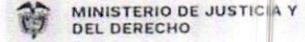
### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-08-1998 Radicación: 1998-16234  
 Doc: ESCRITURA 3.753 DEL 1998-07-30 00:00:00 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL (OTRO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 A: ARCO LIMITADA NIT. 8900038166 X



### Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 10/05/2023      **Hora:** 10:25 AM      **No. Consulta:** 441091206  
**N° Matrícula Inmobiliaria:** 280-126869      **Referencia Catastral:** 630010107000001690261000000000  
**Departamento:** QUINDIO      **Referencia Catastral Anterior:**  
**Municipio:** ARMENIA      **Cédula Catastral:**  
**Vereda:** ARMENIA      **Nupre:** BSK0012DRUD

**Dirección Actual del Inmueble:** LOTE A-1 CALLE 22 NORTE.

**Direcciones Anteriores:**

**Determinación:**      **Destinación económica:**      **Modalidad:**

**Fecha de Apertura del Folio:** 06/08/1998      **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

**Fecha de Instrumento:** 05/08/1998

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matrícula(s) Matriz:**  
280-125391

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** U

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

**Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales**

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

**Propietarios**

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8900038166	NIT	ARCO LIMITADA	

**Complementaciones**

1.)-ARCO LIMITADA VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2046 DEL 20 DE ABRIL DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1.998.----II.)-- LA SOCIEDAD " ARCO LTDA", ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE DESENGLOBE, POR COMPRA A LUIS ALFONSO ESCOBAR HOLGUIN, EN \$110.000.000,00 POR ESCRITURA #1687 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997.----III.-) LUIS ALFONSO ESCOBAR HOLGUIN, ADQUIRIO DOS LOTES POR COMPRA A ANA HOYOS DE ARISTIZABAL, EN \$50.000.000,00 POR ESCRITURA #2285 DEL 17 DE MAYO DE 1995, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1995.-----POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #1980 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1996, LUIS ALFONSO ESCOBAR HOLGUIN, VERIFICO ENGLOBAMIENTO.----IV.-) ANA HOYOS GOMEZ VDA.DE ARISTIZABAL (SIC),ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JOSE ROSENDO ARISTIZABAL GOMEZ, EN \$162.000,00, SEGUN SENTENCIA DEL 20 DE AGOSTO DE 1979, DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRDA EL 14 DE ENERO DE 1980.-----V.-)JOSE ROSENDO ARISTIZABAL GOMEZ Y ANA HOYOS DE ARISTIZABAL, ADQUIRIERON DOS LOTES EN PERMUTA CON LUIS ALFONSO GONZALEZ SERNA, EN \$80.000,00 POR ESCRITURA #2097 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1972, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1972.-

**Cabidad y Linderos**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3.753 de fecha 30-07-98 en NOTARIA 2A de ARMENIA LOTE A-1 con area de 16.364 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**Linderos Tecnicamente Definidos****Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

**Salvedades**

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		06/07/2022	ICARE-2022	SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE ARMENIA, RES. 134 DEL 19/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

**Trámites en Curso**

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA- 1443

Armenia, junio 7 de 2022

Doctor  
**HENRRY YESID PEÑA**  
Calle 19 No. 12-41 Sotano 1, Centro Comercial Alta Vista Armenia Quindío  
Correo: henrypeve@hotmail.com  
Teléfono: 3104630896  
Ciudad

Handwritten notes and signature: "10/06/2022" and "HENRRY YESID PEÑA"

Asunto: Respuesta Oficio recibido el 19 de mayo del presente año con radicado interno 4371

Cordial saludo,

De la manera más atenta y respetuosa me permito dar respuesta al oficio relacionado en el asunto, mediante la cual solicita: "...informar si dentro del inventario de bienes del Municipio se encuentra relacionado el predio denominado calle 22 Norte Lote A No.1, identificado con la ficha catastral No. 010701690261000 y matrícula inmobiliaria No.280-126869"....

Teniendo en cuenta lo anterior y ejecutando las acciones dentro del marco de nuestras competencias se realiza la respectiva consulta en la Ventanilla Única VUR al folio de matrícula 280-126869 estado jurídico, observando que en la anotación Nro. 1 figura Arcos Limitada con Nit 8900038166 con la titularidad del predio identificado como LOTE A-1 CALLE 22 NORTE, y al realizar la verificación con el instrumento número 3753 de la notaría segunda se puede inferir que el acto que se sometió a registro corresponde a una División Material.

En consecuencia una vez verificado el archivo interno del Departamento de Bienes y suministros área inmuebles se determinó que el predio denominado calle 22 Norte Lote A No.1, identificado con la ficha catastral No. 010701690261000 y matrícula inmobiliaria No.280-126869 no se encuentra incorporado dentro del inventario del municipio en razón a que esta cesión se compenso en dinero por parte de la Constructora Arco LTDA.

De esta forma damos respuesta a su solicitud, no sin antes reiterarle que estamos prestos a atender cualquier inquietud o sugerencia dentro del marco de nuestras competencias.

Atentamente,

**JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA**  
Director  
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda - Sub directora - Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Revisó: Natalia Cuartas Urrea - Profesional Especializada - Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proyectó y Elaboró: Victor Andrés Rozo - Contratista-DABS  
Proyectó y Elaboró: Jorge Hernando Alvarez - Contratista-DABS



Cr. 18 No.15-28, Armenia Q - CAM Piso P. C. P. 630004  
Tel: (6)7417100Ext. 217, Línea 018000 189284  
bienes@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Área Jurídica de Inmuebles

DB-PGA-2716

Al contestar citar oficio DB-PGA-2716

Armenia Quindío, 22 de Septiembre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta Oficio 1151 Del 2 de Septiembre de 2022 Proceso  
630014003006-2019-00092-00

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros recibió oficio por correo institucional con el fin de que se tramite, gestión y fines que estimen pertinentes dentro del proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** donde actúa como demandante: Julio Cesar Giraldo Cardenas, Cesar Augusto Giraldo García y Juan Sebastian Giraldo Garcia Demandados: Julieth Prieto Prada y inversora Crown S.A.S. dentro del proceso de la referencia; según el Decreto Municipal 264 de 2018 en su artículo cuadragésimo primero numeral 8, este Departamento es competente de administrar los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Armenia.

*(...) "Responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos, materiales y suministros de propiedad del Municipio." (...)*

Me permito informarle que una vez consulta en la base de datos catastral del Departamento Administrativo de Planeación, análisis de los certificados de tradición y en coherencia con las competencias funcionales de esta dependencia, se pudo identificar que los predios identificados con matrícula inmobiliaria número **280-112749** y **280-154854** no es de propiedad del Municipio de Armenia, sin embargo por la naturaleza del proceso y las pretensiones de la misma solicitamos se nos permita acceder al expediente digital, el cual puede ser allegado al correo electrónico [bienesinmuebles@armenia.gov.co](mailto:bienesinmuebles@armenia.gov.co) con el fin de verificar en las escrituras públicas aportadas con el fin de determinar algún tipo de intervención o declaración por parte de este ente territorial

De lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros queda presto a resolver cualquier inquietud del peticionario en función a su competencia.

Atentamente,

  
José Arley Herrera Gaviria

Diréctor

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

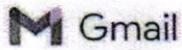
Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda - Sub directora - Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Revisó: Natalia Cuartas Urrea - Profesional Especializada - Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proyectó y Elaboró: Víctor Andrés Rozo - Contratista-DABS  
Proyectó y Elaboró: Jorge Hernando Álvarez - Contratista-DABS



SE 1319-1 CO 8701-1  
R-AM-608-001 V5 13/01/2020

27/9/22, 15:35

Gmail - Fwd: respuesta oficio 1115 del 2 de septiembre de2022



Blaidy Martinez Gómez <blaidymartinezgomez@gmail.com>

**Fwd: respuesta oficio 1115 del 2 de septiembre de2022**

1 mensaje

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia  
<bienes@armenia.gov.co>

27 de septiembre de 2022,  
14:17

Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, BLAIDYMARTINEZGOMEZ@gmail.com

 2716.pdf  
498K



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**  
Área Jurídica de Inmuebles

DB-PGA-3031

Al contestar citar oficio **DB-PGA-3031**

Armenia Quindío, 24 de Octubre de 2022

Señores  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad  
[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto: Respuesta auto dentro del proceso 630014003006-2019-00092-00 Estado No. 168 del 11 de Octubre de 2022**

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros recibió oficio por correo institucional el 11 de octubre de 2022 donde nos remiten link del proceso de la referencia para la revisión de las piezas procesales y fines que estime pertinentes dentro del proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** donde actúa como demandante: Julio Cesar Giraldo Cardenas, Cesar Augusto Giraldo García y Juan Sebastian Giraldo Garcia Demandados: Julieth Prieto Prada y inversora Crown S.A.S.

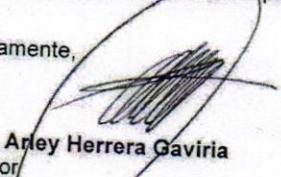
Una vez revisado la información y la decisión tomada dentro del acta de audiencia fechada el 25 de febrero de 2022 mediante el cual dispone

*... "señalar como línea divisoria entre los predios con folio de matrícula inmobiliaria 280-112749 (la pradera) y 280-154854 (lote 2B) aquella que divide en el plano elaborado por perito" ...*

Este Departamento Administrativo de bienes y suministros actuando dentro del marco de nuestras competencias y a razón a la imposición a la parte demandante de realizar imposición de mojones dentro de los predios con matrícula inmobiliaria 280-112749 (la pradera) y 280-154854 (lote 2B) se abstiene de realizar cualquier declaración por tratarse de bienes de particulares.

De lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros queda presto a resolver cualquier inquietud del peticionario en función a su competencia.

Atentamente,

  
**José Arley Herrera Gaviria**  
Director  
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

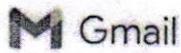
Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda - Sub directora - Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Revisó: Natalia Cuartas Urrea - Profesional Especializada - Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proyectó y Elaboró: Víctor Andrés Rozo - Contratista-DABS  
Proyectó y Elaboró: Jorge Hernando Álvarez - Contratista-DABS



IC 798-1  
RAM-SGI-001 V5 13/01/2020

27/10/22, 10:45

Gmail - Fwd: RESPUESTA AUTO DENTRO DEL PROCESO 11 DE OCTUBRE



Blaidy Martínez Gómez <blaidymartinezgomez@gmail.com>

**Fwd: RESPUESTA AUTO DENTRO DEL PROCESO 11 DE OCTUBRE**

2 mensajes

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia

27 de octubre de 2022,

<bienes@armenia.gov.co>

09:38

Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicila.gov.co, BLAIDYMARTINEZGOMEZ@gmail.com

 3031.pdf  
453K

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia

27 de octubre de 2022,

<bienes@armenia.gov.co>

09:41

Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, BLAIDYMARTINEZGOMEZ@gmail.com

 3031.pdf  
453K



NIT. 890000484-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**  
Área Jurídica de Inmuebles

DB-PGA-1022

Al contestar citar oficio **DB-PGA-1022**

Armenia Quindío, 28 de Marzo de 2023

Señores  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad  
[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto: Respuesta Oficio 403 Del 14 de marzo de 2023 Proceso 630014003006-2019-00092-00**

Cordial saludo,

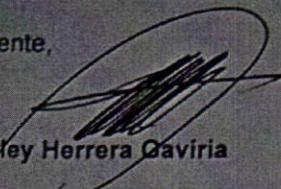
El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros recibió oficio por correo institucional con el fin de que se tramite, gestión y fines que estimen pertinentes dentro del proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** donde actúa como demandante Julio Cesar Giraldo Cardenas, Cesar Augusto Giraldo Garcia y Juan Sebastian Giraldo Garcia Demandados: Julieth Prieto Prada e inversora Crown S.A.S. dentro del proceso de la referencia; según el Decreto Municipal 264 de 2018 en su artículo cuadragésimo primero numeral 8, este Departamento es competente de administrar los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Armenia

*(...)"Responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos, materiales y suministros de propiedad del Municipio"(...)*

Me permito informarle que una vez consulta en la base de datos catastral del Departamento Administrativo de Planeación, análisis del certificado de tradición y en coherencia con las competencias funcionales de esta dependencia, se pudo identificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 280-126869 es de propiedad de un particular, sin embargo por la naturaleza del proceso y las pretensiones de la misma solicitamos se nos permita acceder al expediente digital, el cual puede ser allegado al correo electrónico [bienesinmuebles@armenia.gov.co](mailto:bienesinmuebles@armenia.gov.co), con el fin de determinar algún tipo de intervención o declaración por parte de este ente territorial

De lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros queda presto a resolver cualquier inquietud del peticionario en función a su competencia.

Atentamente,

  
**José Arley Herrera Gaviria**  
Director  
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Revisó: Yezidín Cepeda Avellaneda - Sub directora - Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Revisó: Natalia Cuartas Urrea - Profesional Especializada- Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proyectó y Elaboró: Víctor Andrés Rozo - Contratista-DABS L<sup>RA</sup>



043

Gmail - Fwd: respuesta oficio 403 del 14 marzo de 2023

Gmail

paola ospina <paolaospina859@gmail.com>

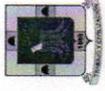
Asunto: respuesta oficio 403 del 14 marzo de 2023

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia  
bienes@armenia.gov.co  
csejudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co  
paolaospina859@gmail.com

10 de abril de 2023

----- Forwarded message -----  
De: marisol salazar <marisalazjvh@gmail.com>  
Fecha: lun, 10 de abr de 2023, 8:58 a. m.  
Asunto: respuesta oficio 403 del 14 marzo de 2023  
<bienes@armenia.gov.co>

1022.pdf  
526K



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA**

**INFORMACION PREDIAL**

PCMA: 010700000169026100000000

MTR/ECLA: 280-126869

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE ARMENIA

DIRECCION: C 22N LO A 1

SECTOR NORMATIVO (URBANO): SIN INFORMACION

**LEYENDA**

	Estructura Esqueleto PNL		Zona de Riesgo
	Subo de Proteccion		Clase Residencial
	Conector base glo 1		Conector base glo 2
	Conector base glo 3		Conector base glo 4
	Conector base glo 5		Conector base glo 6
	Conector base glo 7		Conector base glo 8
	Conector base glo 9		Conector base glo 10
	Conector base glo 11		Conector base glo 12
	Conector base glo 13		Conector base glo 14
	Conector base glo 15		Conector base glo 16
	Conector base glo 17		Conector base glo 18
	Conector base glo 19		Conector base glo 20
	Conector base glo 21		Conector base glo 22
	Conector base glo 23		Conector base glo 24
	Conector base glo 25		Conector base glo 26
	Conector base glo 27		Conector base glo 28
	Conector base glo 29		Conector base glo 30
	Conector base glo 31		Conector base glo 32
	Conector base glo 33		Conector base glo 34
	Conector base glo 35		Conector base glo 36
	Conector base glo 37		Conector base glo 38
	Conector base glo 39		Conector base glo 40
	Conector base glo 41		Conector base glo 42
	Conector base glo 43		Conector base glo 44
	Conector base glo 45		Conector base glo 46
	Conector base glo 47		Conector base glo 48
	Conector base glo 49		Conector base glo 50
	Conector base glo 51		Conector base glo 52
	Conector base glo 53		Conector base glo 54
	Conector base glo 55		Conector base glo 56
	Conector base glo 57		Conector base glo 58
	Conector base glo 59		Conector base glo 60
	Conector base glo 61		Conector base glo 62
	Conector base glo 63		Conector base glo 64
	Conector base glo 65		Conector base glo 66
	Conector base glo 67		Conector base glo 68
	Conector base glo 69		Conector base glo 70
	Conector base glo 71		Conector base glo 72
	Conector base glo 73		Conector base glo 74
	Conector base glo 75		Conector base glo 76
	Conector base glo 77		Conector base glo 78
	Conector base glo 79		Conector base glo 80
	Conector base glo 81		Conector base glo 82
	Conector base glo 83		Conector base glo 84
	Conector base glo 85		Conector base glo 86
	Conector base glo 87		Conector base glo 88
	Conector base glo 89		Conector base glo 90
	Conector base glo 91		Conector base glo 92
	Conector base glo 93		Conector base glo 94
	Conector base glo 95		Conector base glo 96
	Conector base glo 97		Conector base glo 98
	Conector base glo 99		Conector base glo 100

**CONVENCIONES**

Proyecto y Elaboro: Jenny Meléndez

Revisó: Stephanie Castro C.

Fecha: 22/03/2023

Escala: 1:1500

Nº Plano: 2023-PI-0648

Firma: Diego F. Ramirez

Info: Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano

Proyecto: Sin Información

**INFORMACION DE REFERENCIA ESPACIAL**

Sistema de Coordenadas Proyección: MAGNA SIRGAS

Origen: Nacional

Datum: D. MACSA

Proyección: Transversa de Mercator

Elipsoid: SIRGAS

Radio: 6370000.00

Factor: 0.9996012717

Factor: 0.9996012717

Factor: 0.9996012717

Factor: 0.9996012717

DIO	IDMANZANA	TIPOAVALUO	IDVEREDA	NUMEROPR_1	IDM
	6300101070000025	01		63001010700000290	6301

Exportar

Limpiar

Buscar

ejemplo Finlandia, Rural: 000000030325000

Escala: 1:2000

Lat = 4°33'39"N Long = - 75°39'46"O

0 30 60m

Consultas

Espaciales

Escribe aquí para buscar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
9735638

NUMERO  
HERRERA GAVIRIA  
APELLIDOS  
JOSE ARLEY  
NOMBRES  
Jose Arley Herrera



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1982  
ARMENIA  
(LUGAR DE NACIMIENTO)  
1.77 ESTATURA  
O+ G.S. RH  
M SEXO  
28-FEB-2001 ARMENIA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

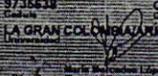
INDICE DORSAL



P-2600100-58081321-44-0009735638-20010621 0100701171A 01 102170602

REGISTRADOR NACIONAL  
VIA NINGUN ESCORRA

293094 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

183208 Número de Tarjeta	16/09/2008 Fecha de Expedición	30/07/2008 Fecha de Grado	
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA 8735638 Código			QUINDIO Carrera Profesional
LA GRAN COLOMBIANA S.A. Universidad			
Ministerio de Justicia Consejo Superior de la Judicatura			José Arley Herrera Gaviria

1208045

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

ARMENIA - QUINDÍO

FECHA: 01 de Junio de 2020

HORA: 8:00 a.m.

CARGO: Director de Departamento Administrativo (Bienes y Suministros) Código 055 Grado 05 L.N.

Se presentó ante el Alcalde de Armenia doctor José Manuel Ríos Morales, el doctor JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.735.638 de Armenia, con el fin de tomar posesión en el cargo de Director de Departamento Administrativo (Bienes y Suministros) Código 055 Grado 05 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, según Decreto N° 195 de mayo 29 de 2020.

El doctor JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA, presentó los documentos exigidos para realizar la posesión (adjuntar Lista de Chequeo Para Posesión código R-DF-PTH-072).

**EL POSESIONADO MANIFESTÓ BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO NI INHABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. ASÍ MISMO MANIFESTÓ, NO TENER CONOCIMIENTO DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER ALIMENTARIO.**

La persona designada, toma posesión en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6., 2.2.5.1.7., y 2.2.5.1.8., del decreto 648 de 2017.

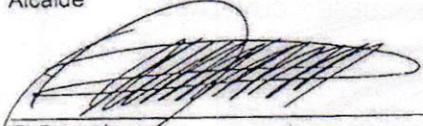
Acto seguido, el Alcalde de Armenia, le recibió juramento al posesionado, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Se adhiere y anula estampilla Pro-hospital por valor de \$203.200.00, correspondiente al 2% de un sueldo mensual equivalente a \$10.156.600,00; que el posesionado devengará. El valor de las estampillas se calcula de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza 005 del 04 de abril de 2005 (Prohospital).

Se firma para constancia la presente diligencia,



JOSE MANUEL RIOS MORALES  
Alcalde



El Posesionado  
Cédula de ciudadanía N°



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 025 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Director De Departamento Administrativo (Bienes y Suministros) Código 055 Grado 05 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el doctor JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.735.638 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Director De Departamento Administrativo (Bienes y Suministros) Código 055 Grado 05 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.735.638 de Armenia, en el cargo de Director De Departamento Administrativo (Bienes y Suministros) Código 055 Grado 05 L.N. de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$10.156.600,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El doctor José Arley Herrera Gaviria prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al doctor José Arley Herrera Gaviria.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 23 MAY 2020

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Rosalba Ramirez Gomez, Técnico Operativo, DAFI  
Revisó: Audrey Elna Villarreal Sagura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: María Fernanda Fernández Granada, Directora DAFI

1732

01-06-2023



VARC VARC <victorrozo@gmail.com>

**Fwd: NOTIFICACION MUNICIPIO DE ARMENIA PROCESO No 0092 DEL 2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ORLANDO ORREGO ROJAS - ORLANDO ORREGO ROJAS**

1 mensaje

**Area Inmuebles DABS** <bienesinmuebles@armenia.gov.co>  
Para: VARC VARC <victorrozo@gmail.com>

10 de mayo de 2023, 8:44

----- Forwarded message -----

De: **Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia** <bienes@armenia.gov.co>  
Date: mié, 26 abr 2023 a las 18:02  
Subject: Fwd: NOTIFICACION MUNICIPIO DE ARMENIA PROCESO No 0092 DEL 2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ORLANDO ORREGO ROJAS - ORLANDO ORREGO ROJAS  
To: Area Inmuebles DABS <bienesinmuebles@armenia.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>  
Date: mié, 26 abr 2023 a la(s) 17:31  
Subject: Fwd: NOTIFICACION MUNICIPIO DE ARMENIA PROCESO No 0092 DEL 2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ORLANDO ORREGO ROJAS - ORLANDO ORREGO ROJAS  
To: Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia <bienes@armenia.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **NOTIFICACION MUNICIPIO DE ARMENIA PROCESO No 0092 DEL 2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** <notificaciones@fivesoftcolombia.com>  
Date: mié, 26 abr 2023 a las 16:09  
Subject: NOTIFICACION MUNICIPIO DE ARMENIA PROCESO No 0092 DEL 2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ORLANDO ORREGO ROJAS - ORLANDO ORREGO ROJAS  
To: <notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>



**FiveMail by FiveSoft® / Automatic Email**

**» NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA «**

 ¡ **Hola, MUNICIPIO DE ARMENIA !**

[notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co)

 **Asunto: NOTIFICACION MUNICIPIO DE ARMENIA  
PROCESO No 0092 DEL 2019 JUZGADO SEXTO CIVIL  
MUNICIPAL**

 **Guía: 214550200505**

 **Observaciones:**

Para ver los documentos adjuntos a este correo, acceda  
directamente al siguiente enlace:

[Ver documentos adjuntos](#)

 **Remitente: ORLANDO ORREGO ROJAS - ORLANDO  
ORREGO ROJAS**

 **Correo Remitente: [albatrox59@hotmail.com](mailto:albatrox59@hotmail.com)**

Plataforma FiveMail by FiveSoft Colombia  
[www.fivesoftcolombia.com](http://www.fivesoftcolombia.com)



**Por favor no respondas este correo, el mensaje es automático y no recibirás respuesta.**

---

 **AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, FiveSoft® Ltda y sus clientes que tienen licencia de la plataforma FivePostal no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de FiveSoft® Ltda y sus clientes que tienen licencia de la plataforma FivePostal o de sus Directivos.

---

Este correo electrónico de notificación es enviado automáticamente desde la plataforma **FivePostal by FiveSoft® Colombia**, si deseas más información sobre el servicio no dudes en contactarnos inmediatamente.

---

© FiveMail by FiveSoft®. All rights reserved.

Powered by: FiveSoft® Ltda

Bogotá / Colombia co

2022



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Ref. Expediente No 63001-40-03-006-2019-00092-00

Armenia, Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Luego de atender el requerimiento exigido por el Despacho, y en atención a la demanda de oposición al Deslinde y Amojonamiento (Archivo 91), encuentra el Despacho pertinente y con miras a salvaguardar el debido proceso en la presente causa, la integración del LITISCONSORCIO NECESARIO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Código General del Proceso, con respecto al MUNICIPIO DE ARMENIA, quien actualmente funge como propietario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-126869** y ficha catastral No. **010701690261000**, predio colindante con los bienes inmuebles objeto de deslinde, y que según información aportada con la demanda de oposición puede verse afectado o interesado con la definición de los linderos materia de este proceso.

Al respecto, el Artículo 61 del Código General del Proceso, dispone:

*“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

*En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan.*

*El proceso se suspenderá durante dicho término. Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.*

*Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.*

*Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio."*

En consecuencia, se ordena **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO** con respecto al **MUNICIPIO DE ARMENIA**, para lo cual se dispone:

Cítese al MUNICIPIO DE ARMENIA, en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, como quiera que, de acuerdo con la demanda de oposición y sus anexos, puede tener interés directo en el resultado del proceso. La notificación se hará personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del General del Proceso, o en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 según corresponda. La parte demandante deberá evacuar la notificación de la citada.

Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, Gobernación del Quindío, Oficina de Bienes y Suministro del Municipio de Armenia, Corporación Autónoma Regional del Quindío y a la Oficina de Catastro Armenia, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, con respecto al bien inmueble identificado **280-126869** y ficha catastral No. **010701690261000**, dentro del presente proceso de deslinde y amojonamiento.

De igual manera se ordena oficiar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el Art. 610 del C.G. del Proceso, para que, en el mismo sentido, dentro del ámbito de sus funciones manifieste su intención de intervenir en el presente de deslinde y amojonamiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO**

**JUEZ**

**(Estado 039 del 13 de marzo de 2023)**

<sup>1</sup> [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dcd6043aa794b4c0e61cce2f542ccc194a35dea350210af5f1ed5417fc94eb21  
Documento generado en 10/03/2023 08:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>